

1

Acuerdos del año
1863.

89. top: 1.11

91AC-1583-K // CNI-5769

1583-K



Nº 8º



En la villa de Cambil a primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento bajo
la presidencia de D. Salvador Ferrer Alcalde al objeto
de prestar el juramento que previene el artº 9º de la ley
de 22 de Octubre de 1855 se presentaron los señs D. Juan
Ferrer y Vidriella Juez de paz de esta villa y D. Agnacio Me-
gret y Marco suplente primero de la misma nombrados
por el Sr. Jefe de Regente de la Audiencia Territorial de Cataluña
segun oficio que les sirve de credencial para ejercer dichos
destinos de fecha primero Diciembre ultimo, despues de
haber prestado el debido juramento en manos del Sr. Al-
calde dicho Sr. Jefe posesion de sus destinos a los citados
señores. Concluido el objeto de la sesion se levanto el Sr.
Presidente.

Salvador Ferrer,


P. A. el M. A.
Juan Ferrer Jefe


St. 1.11

91AC-1583-K // CWI-5769

1583-K



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text and a circular mark at the bottom left.]

[Faint handwritten text and a circular mark at the bottom center.]



Nº 2



En la villa de Cambilá a primero de Enero de mil
 ochocientos sesenta y tres: Reunidos en el salon de la casa
 Capitular bajo la presidencia de D. Salvador Ferrer Alcalde
 los Sres D. Ignacio Alegría Remente 1º de Alcalde D.
 Benito Bas el segundo D. Juan Aguiló y D. Antonio
 Ronen Negrones que usan hoy en sus cargos con
 los Sres. concejales elegidos y nombrados para reemplazar
 las vacantes que dejan los primeros D. Benito Bas y
 Hernandez, reelegidos, D. Carlos Campet y Lucillo, D.
 Juan Brilla y Cava, D. Jose Posa y Moberas y D. Salvador
 Novira y Clot faltando a este acto D. Joaquin Bru
 y Kolsch Concejales elegidos por haber cambiado de domicilio
 para prestar el juramento e instalacion del Ayuntamiento
 que hoy entra en el ejercicio de sus funciones adminis-
 trativas: el Sr. Presidente ha mandado al mismo Sr. Brilla
 lectura de la comunicacion del M. H. Gobernador Civil
 de la Prov. en que viene nombrado el Ayuntamiento del
 cual resulta para el cargo de Alcalde D. Juan Calvi y
 Oriol para el de Remente primero D. Carlos Campet y
 Lucillo y para Remente 2º D. Juan Brilla y Cava.
 Concluido el Sr. Presidente recibio juramento al nuevo

alcaldes y se retiró dejando a este la silla pre-
sencial. Acto continuo este lo reunió a los nuevos
concejales y concluido tomaron todo acuerdo sobre
reunión instalados al nuevo Ayuntamiento.

Salvador Herrero.

Juan Cabre y Ordoñez

Ignacio Alayret

Carlos Champet

Antonio Roman

Juan D. S. M.

Juan Aguado

José Roca

Bautilio Ribot

Salvador Novia

Bautilio Novia

Donato Ros

Domingo Novia

Gabriel Roca

Juan Ortomeza

P. A. S. M. A.

Juan Ferrer Soria

Nº 3

Dr.
Presidente
Champet
Bidiella
Ribot
Novia
Novia
Roca
Ortomeza
Ros
Roca
Novia

En la villa de Cambilés a los dos de Enero de
mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en la sala
capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Cabre los Sr. anotador al margen previo avi-
to para constituir definitivamente el Ayuntamiento
nombrar Regidores Sindicos y señalar día para la celebra-
ción de sesiones y nombrar los empleados de este concejo
el Sr. Presidente mandó al infrascripto leerse los artícu-
los 1º 6º y 61 de la ley Municipal vigente que tratan

se los objetos de la presente sesion, lo cual se ha prean-³⁹
ticiado y sorteado, los nuevos concejales han resultado
en orden D Benito Bas y Hernandez numero 6, D
Jose Roca y Hoberas numero 7, y D Salvador Novita y
Clot numero 8. Precediendo constituido el Ayuntamiento
to en la forma siguiente D Juan Cabre y Oriol Alcalde,
D Carlos Clamost y Lucillo Riente 1º, D Juan Brilla
y Cava id 2º, D Baudilio Ribot y Calre Regidor pri-
mero, D Baudilio Novita y Dalman id 2º, D Domingo
Novita y Olivea id 3º, D Gabriel Roca y Novita id 4º, D Juan
Ortueda y Calre id 5º, D Benito Bas y Hernandez id 6º,
D Jose Roca y Hoberas id 7º, y D Salvador Novita y Clot
id 8º.

En seguida se ha provido a la eleccion para el cargo
de Sindico y habida razon de las cualidades que concueren
en D Salvador Novita y Clot ha sido elegido por mayoria
de votos. El Sr Presidente propone para la celebracion
de sesiones ordinarias el Martes y Viernes de cada semana
a las nueve de la mañana y se acuerda asi. En seguida
se ha provido a la eleccion de Secretario de Ayuntamiento
y atendiendo a las cualidades que concurran en la persona de
D Juan Torre y Solta que lo es en la actualidad ha sido
reelegido.

En seguida fue elegido D Juan Aguilo y Bas para de-
positario de los fondos de esta Comuna.

Acto continuo el Ayuntamiento en uso de las facultades
que le concede el Artº 1º en sus parrafos 1º y 2º de la
ley de Ayuntamientos vigente acuerdo sustituir a Juan
Cabre y Solta del empleo de Triado del Ayuntamiento,
a Lorenzo Sole y Capdevila del de Lereno, encargado del
Reloj publico y tocar la campana para ir los jornaleros
1. a comer y volver al trabajo, y a Juan Bargas y Juan
Bareny del de Guardas rurales de esta Villa, comunicandole
por los parages publicos de la misma para que los espi-
rentes a los empleos mencionados presenten sus solici-
tes a la Srta de esta Municipalidad por todo el dia
cinco del mes que rige.

Y finalmente se acuerda que los tres Regidores por

turno riguroso supliendo por el númº 1º, siguiendo la numeracion que tienen los mismos cuidados de la satisfaccion de los gastos ordinarios y extraordinarios que ocurran a este comun, de satisfacer los socorros a los presos pauperes de la carcel de esta villa, socorros a desiertos pauperes y suministrar las raciones de pan cebada y paja y subsidios a las tropas del exercito y Guardia Civil presentando las cuentas al Ayto. a la primera sesion del siguiente mes

Iguualmente se nombra para cuidar del gasto y percibo de las limosnas para los pobres enfermos del Hospital de esta villa a D. Jose Nova y Soberas Regidor A. D. Benito Das para comprar y distribuir el auyte del alumbrado publico de esta villa

Iguualmente para entender de los presos de la carcel de esta villa y firmar las relaciones de los socorros para remitirlos al Il. Alcaide Conregidor de la Ciudad de Neus para su abona a D. Benito Das y Menendez Regidor reelegido

Por ultimo el Ayuntamiento a pluralidad de votos nombra a D. Bernabio Ribot Regidor encargado de las obras.

No habiendo otro asunto se que ocupare el Sr. Presidente levanto la sesion. = A Antonio Coniellos el de Pregones = He añadido vale = Ferrer

Juan Cabrer

P. A. del M. A.
Juan Ferrer



Nº 4

En la Villa de Cebreros a los cuatro de



Sr.
 Presidente
 Claret
 Vidella
 Ribot
 Novita
 Novita
 Roca
 Otonada
 Roca
 Novita

Enero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos el
 Ayuntamiento en sesion extraordinaria con asistencia
 de los Sres. Concejales anotados al margen bajo la presiden-
 cia de D. Juan Rober Alcala, dicho Sr. Presidente mani-
 festo a la corporacion: que a causa de hallarse D. Benito
 Roca concejal nombrado para cuidar del alumbrado
 publica de esta villa, enfermo de gravedad, y a fin
 de que este servicio no sufriera el menor atraso, debia
 proveer al nombramiento de otro concejal que se
 encargara interinamente del desempeño del mencionado
 cargo, y habido merito de las cualidades que concurren
 en D. Juan Vidella y lava segundo teniente de Alcala
 ha sido elegido por unanimidad.

Igualmente manifesto dicho Sr. Presidente que asi
 como hasta la fecha los suministros a que esta villa
 obligada a prestar a las tropas del Exército por
 ser punto de Itapa, estaban abonados a inmuebles
 y atendiendo a que esta villa no recauda mas con-
 tribucion que la de consumos seria conveniente oficiar
 a la Admon. Real de Hacienda Publ. de la Prov. de Soli-
 tendale se sirviera en lo sucesivo abonar dichas par-
 tidas a la indicada contribucion de consumos; con-
 venciendo los Sres. al Ayuntamiento que tal medida no
 sea de ser favorable a la poblacion lo acordaron asi
 por unanimidad.

Concluido el objeto de la sesion se levanto el Sr.
 Presidente

Juan Cubre

P. del M. A.
 Juan Ferrer



En

San
 Mangat
 Morilla
 Ribot
 Novita
 Novita
 Roca
 Otonida
 Roca
 Novita

la villa de Cambiú a los trece de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los Sres del Ayuntamiento al margen anotados bajo la presidencia de D Juan Cabre Alzalde, dicho Sr Presidente leturno abierta la sesion, en seguida dijo que el M. Y. S. Gobernador de la Pro.^a le habia encomendado desistiesen de la destitucion de los Empleados acordada en sesion del dia dos, a' menos que no diesen los motivos en que fundaban dicha destitucion para elevarlos a' dicho Sr M. Y. Gobernador.

Por el Sr Regidor D Salvador Novia se pidio la lectura de la sesion del dia dos en la que se acordó la destitucion de todos los Empleados, y leida que fue se anoto la falta del pregonero Antonio Cornellas que estaba destituido como los demas por mayoria de votos, pero el Sr Presidente suspende los efectos de este acuerdo hasta comunicarlo al M. Y. S. Gobernador.

En vista de esta determinacion los infrascriptos Concejales en razon que en la sesion ordinaria de los del corriente fueron destituidos de sus cargos por mayoria de votos todos los dependientes de esta Corporacion, y que por medio de pregon fue anunciado se presentaron solicitudes para estos cargos en la Sra de este Conmun hasta el dia cinco del.

corriente como así se verificó; y como el Ex^{to} Alcalde ⁵
13
haya manifestado de palabra que el M. Y. S. Gobernador de la P^{ta} le indicó que no se cambiaran los Empleados de este Municipio sin exponer los motivos que tenían para ello, siendo así que esta Corporación en el acuerdo del referido día dos tuvo a bien destituirlos apoyándose en el capítulo del art.º 79. Párrafo 3.º de la ley vigente, reservándose los expresados Concejales alegar los motivos al M. Y. S. Gobernador de la P^{ta} por la destitución de los referidos ciudadanos y Empleados; esto es, cuando dicho M. Y. S. se lo pida de oficio; por lo cual se ven obligados a protestar á que el Ex^{to} Alcalde no haya llevado á cabo la destitución de los expresados Empleados como se acordó en la sesión ordinaria del día dos

Carlos Elampet

Juan Diezella

Juan Ortóneda

Lore Pera

Salvador Rovita

Patricio Cipriotti

Nº 5.º

El

Sr.
 Champet
 Viorella
 Ribot
 Rovira
 Rovira
 Roca
 Ottonida
 Roca
 Rovira

la villa de Cambres a los diez y seis de Enero de mil
 ochocientos sesenta y tres: Reunidos los Sres. del Ayunta-
 miento al margen anotados bajo la presidencia de D.
 Juan Cabre Alcala se celebró dicho A. Alcala abierta
 la sesion. El Sr. Regidor D. Salvador Rovira en nombre
 de la Mayoría dijo: que contera en el acta la sesion
 que se le ha hecho a la copia de la ultima sesion
 ordinaria habiendome solicitado en aquella en el auto
 por el tiempo que está mandado por la ley a fin de
 poder reclamar ante el M. H. Gobernador de la Prov.
 al cumplimiento de lo que consta por acuerdo como
 manda la ley bajo lo cual piden que desde esta fecha
 cesen el sueldo de los criados y empleados de su inmediato
 servicio y temas de este Municipio como quedó acorda-
 do en la sesion del día dos de corriente. El Sr. Alcala
 Presidente respondió que en virtud de haber dado conaci-
 miento de la sesion referida el día dos al M. H. Gobernador
 quiere continuar en sus puestos y pagar los expresados em-
 pleados y criados hasta su superior Resolución. Dida que
 fue por la Mayoría al Ayuntamiento la disposición del
 Sr. Alcala protestan de tal determinacion.

Juan Cabre
 Juan Viorella
 Gabriel Roca
 Salvador Rovira

Carlos Champet
 Salvador Rovira
 Lluís Moras

Bautilio Picot & Domingo Rovira

Paul M. A.
 Juan Ferrer Llorens



Nº 6

Pres
Clampet
Vidiella
Ribot
Novita
Novita
Roca
Ortonada
Roca
Novita

la Villa de Cambilá a los veinte de Puero de mil ochocientos sesenta y tres. Reunido el Ayuntamiento con asistencia de los señores conyugales anotados al margen bajo la presidencia de D. Juan Calbre Alcalde dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión; acto continuo los señores conyugales D. Carlos Clampet, D. Juan Vidiella, D. Raudilio Ribot, D. Juan Ortonada, D. Jose Roca y D. Salvador Novita manifestaron, que siendo la mayoría del Ayuntamiento y no habiendo ejecutado el acuerdo del día dos del corriente como también la reclamación del día diez y tres en que se atendió la protesta que se dió cumplimiento a los acuerdos que el mismo Ayuntamiento ha deliberado dando suficiente lugar al Sr. Presidente para que se informara dando parte al M.º Sr. Gobernador en que dichos acuerdos no se les daba cumplimiento por separarse de la ley tal vez como cita el artº 14 de la ley vigente por cuya razón la mayoría de este Ayuntamiento consideran de su deber no deliberar sobre ningún acuerdo ordinario hasta que el Sr. Alcalde haya dado cumplimiento a lo prevenido por la ley, entonces el Sr. Alcalde contestó que habiendo puesto en conocimiento del M.º Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª la deliberación a que se refiere lo manifestado por la mayoría evacuará lo que dicha superioridad le ordene cuando este se digna contestar.

Inmediatamente dicho Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento el Presupuesto Municipal que ha de regir en esta villa en el año económico de primero de Julio de mil ochocientos sesenta y tres a treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro para que lo discutiese y votase por partes conforme a lo terminantemente prevenido en el artº 98 de la ley Municipal vigente y lo 7º del Reglamento para su ejecución.

como en la circular del M^{to} Gobernador Civil de la Prov.^a de fecha 18 de Noviembre del año próximo pasado mil ochocientos sesenta y dos.

En consecuencia la mayoría de dicho Ayuntamiento compuesta de los señores conyugales D Carlos Clamper, D Juan Vidella, D Bonifacio Ribot, D Juan Ortunedas, D Jose Roca y D Salvador Rosta manifiesto que no querian discurrir ni votar, ni menos deliberar sobre ningun acuerdo ordinario de la manera anteriormente manifestada por dichos señores.

Concluido el objeto de la sesion se levantó el Acuerdo^{te}

Juan Cabrer

P^a del M^{to}

Juan Ferrer



N^o 7.

Señores
Clamper
Vidella
Ribot
Rosta D
Roca G
Ortunedas
Roca J
Rosta J

En la Villa de Cambrils a los veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento con asistencia de los señores conyugales anotados al margen bajo la presidencia de D Juan Cabre Alcalde ordinario el Presidente declaró abierta la sesion; despues de leida el acta anterior la mayoría de este Ayuntamiento no se conforma en ella mas que hasta la protesta que en el se le habia hecho la cual finaliza que se decide a no acordar nada hasta haber dado cumplimiento al acuerdo del dia dos del corriente pues en todo lo demas que consta en el referido ultimo acuerdo sobre presupuestos y demas en el no constaba y solo si el Sr Presidente sobre lo que se pedia dijo que habia dado parte al M^{to} Gobernador de la Prov.^a

7
17
Como no habia tenido contestacion de lo que debia
resolver determinaba no deliberar nada sobre lo pedido
con cuales palabras quedo definido el acuerdo y levantada
la sesion, y por lo tanto prosiguieron sus ruegos en todo lo que
en el indicaron y no conformandose en lo añadido que se leyo
por: acto continuo el Sr. Alcalde manifesto que se ratifica en
el acuerdo anterior por ser cierto haber manifestado a los Sres
del Ayuntamiento el presupuesto que va a regir en esta villa
en el año economico desde 1.º de Julio del año actual a fin de
Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Añade la mayoria
del Ayuntamiento que para que en lo sucesivo no suceda lo que
en el ultimo acuerdo se constata en el las palabras textuales
tanto del Sr. Presidente como de cada uno de los concejales con-
ten pide que todos los acuerdos antes de levantarse la sesion
sean firmados por el Ayuntamiento y por el de fecha dando
copia si algun concejal la pidiera
Inmediatamente el Sr. Presidente requirio a los Sres del Ay.
a que votaran el presupuesto mencionado de la manera que la
ley previene; y contesto la mayoria que habiendo dado
parte al M.º Gobernador en fecha veinte y uno del corriente
se todo lo que ocurria como y tambien asi lo dijo en conpo-
sicion el Sr. Alcalde que por dos veces lo habia practicado y no
habiendo en esta fecha aquel S.º tenido a bien contestar ni a
la mayoria de este Ayuntamiento ni al Sr. Alcalde y como para
los presupuestos a que se propone considera una mayoria que
aun hay tiempo suficiente para deliberar esperando la dispo-
sicion del M.º Gobernador para que se se cumplimiento a
los acuerdos de que se se fiere remolcan no deliberar hasta
que el M.º Gobernador asi lo ordene.

Juan Cabreñ *Carlos Champet Juan J. D. Eliza*
Matteo Rovinsky Gabriel Pico.
Lore Mora Salvador Pravia
Baudilio Ribat *Domingo Rovinsky*

Plas M. A.
Juan Perri Cano

OOO



Alcázar y Mir, y D. Tomas Folch vecino de Montbrío se les nombra peritos para el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia en el presente año y demas trabajos preliminares que convenga practicar por este objeto. Igualmente se designan como suplentes de los nombrados D. Pedro Martí y Sanguera, D. Rafael Perez de Siles y D. Ramon Comas, a todos los cuales se hara saber por medio de oficio que les pasara el Sr. Presidente.

Practicado el nombramiento se acuerda proponer en terna la otra mitad que debe elegir la superioridad y se procede a su formacion con los sujetos siguientes D. Jose Francisco y Vidella, Jose Anguera y Olivi, Juan Sellares, Ramon Planas y Roca, Jose Francisco y Vidal, Saturnino Delmau y Puig, Ramon Canals y Padell, Jose Berenguer y Ramonet, Juan Francisco y Vidella, Juan Martínez y Molina, Jose Bas y Vidal, Benito Das y Vidal, Salvador Guiz, Torralbas, Jose Vidal y Martí de Barcelona, Jose Baudas y Vidal, Miguel Sellares y Martí, Joaquin Roca y Comas de Barcelona, Juan Cabré y París. Igualmente se designan como suplentes de los nombrados a los Sres D. Jose Garsot y Terrate, Jose Puig y Sagués, Jose Serra y Pallas, Juan Riquelme, Jose Novita y Berenguer, Pedro Berenguer y Folch, Juan Terrate, Juan Folch y Claver y Jose Novita y Siles.

Concluido el objeto de la sesion se levanta el Sr. Presidente

Juan Cabré y Carlos Claver

Juan J. Sellars y Rafael Planas

Gabriel Roca y Jose Novita

Salvador Novita

Baudilio Ribot y Domingo Jovias

P. A. del M. A.
 Juan Toranzo
 Q. D. D.

N.º 3

Pres
 Elamp. et
 Vidiella
 Ribot
 Novita B
 Novita D
 Ortonada
 Roca J
 Roca J
 Novita S.

En la Villa de Cambilés a los diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento con asistencia de los señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia de D. Juan Cabre Alcalde, dicho Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento el presupuesto que ha de regir en esta villa en el año económico que principia en primer de Julio próximo y terminará en fin de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, para su aprobación.

Después de haber discutido los señores del Ayuntamiento por partes todas las partidas tanto de gastos como de ingresos han manifestado los señores Concejales D. Carlos Elampet, D. Juan Vidiella, D. Baudilio Ribot, D. Juan Ortonada, D. Jose Roca y D. Salvador Novita establecer en dicho presupuesto en la parte de gastos la rebaja de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis reales en los capítulos y artículos que a continuación se expresan:

Capítulo primero, Artículo 1.º A Juan Cabre por su salario de portero -	381 P.º
Cap. 1.º Art. 1.º A Juan Cabre para expender las boletas de alojamiento a las tropas del Ejército que permanecen en esta villa -	60 "
Cap. 1.º Art. 1.º A Antonio Ciniellas por su salario de pregonero -	1075 "
Cap. 3.º Art. 1.º Alor guardas rurales -	2920 "
Total -	<u>4436 P.º</u>

En vista de todo lo cual y habiendo la mayoría de este Ayuntamiento acordado la rebaja mencionada resulta el presupuesto en esta forma: gastos veinte y ocho mil cuatrocientos doce reales veinte y ocho cent; ingresos mil trescientos sesenta y siete reales ochenta y ocho cent; deficit veinte y siete mil cuarenta y cuatro reales cuarenta cent, que se cubra de la manera

que la ley previene

Concluido el objeto de la sesion se levantó esta Sesión.

Juan Cabré Carlos Champet

Juan Vidiella Roberto Roca

Gabriel Roca José Roca

Salvador Rovira

Ramón Ribot Domingo Rovira

Paul M.
Juan Ferrer Lario

Nº 9

Ares

Presidente

Champet

Vidiella

Ribot

Rovira

Rovira

Roca

Ostomeda

Roca

Rovira

En la Villa de Cambres a los quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento y mayores contribuyentes con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia de D. Juan Cabré Alcalde dicho Ayuntamiento manifestó que el objeto de la sesion era para acordar los medios menos gravosos a este vecindario para cubrir los veinte y siete mil cuarenta y cuatro reales cuarenta cent vellon que resultan de déficit en el Presupuesto Municipal de esta villa del curso economico que principiara en primero de Julio proximo y terminara en fin de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro; todos los señores presentes en vista del citado presupuesto, teniendo presente lo que determina la Real orden de 15 de Setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes relativas a la imposicion de arbitrios: Considerando que la Admon. Real se halla arreglada y no es susceptible de mayores productos que los que se consiguen en el mismo, ni existen debitos realizables en poder de primeros ni segundos contribuyentes. En su consecuencia y despues de abierta discusion sobre el asunto

May Cont. y bien meditado lo que debe adoptarse en virtud
de los documentos que se han tenido a la vista, man aco-
do que los medios mas faciles y convenientes para cubrir
dicho deficit son los siguientes:

		Cupo	Recargos
" Salvador Ferrer		al	que se
" Antonio Romera			<u>teroro proponen</u>
" Salvador Gue			
" Jose Garrot	Un 10 por ciento de recargo al		
" Juan Aguila	cupo de la Contrib ^o Territorial y de Ganaderia	114993,	11499,
" Mariano Aguilar	Un 15 por ciento de recargo a la contrib ^o		
" Pedro Roberas	de Industrial y de Comercio - - - -	11000,	1650,
" Juan Aguiar	Un 20 por 100 de recargo sobre la de		
" Jose Cuchillo	Consumos a las especies de la P ^a Rarifa - -	11000,	7000,
" Jose Bruguera	Total Recargos - - -		20149,
" Benito Ferrer	Importa el deficit - - -		27044, 40
" Jose Vela	Falta para cubrirlo - - -		6895, 40

" Jose Novita
" Jose Berengue
En vista de que los recursos anteriormente propuestos no
son suficientes para completar el presupuesto deficit faltando
todavia la cantidad de sesenta ochocientos noventa y cinco
reales cuarenta cent^{os} vellon, que no es posible cubrirlo
sino apelando a los medios extraordinarios, se acuerda impo-
ner los recursos extraordinarios siguientes previa la autorizacion
competente

Cupo Recargos extra-
del ordinario
teroro se proponen

Un recargo extraordinario de 5' 57 por		
100 ademas del 10 sobre el cupo de la con- tribucion Territorial y de Ganaderia - - -	114993,	6290, 11,
Uno id de 5' 51 por 100 ademas del 15		
sobre la de subsidio Industrial y de Comercio.	11000	606, 10
Total - - -		6896, 21
Deficit que falta cubrir - - -		6895, 40
Sobran - - -		81,

Concluido el objeto de la sesion se levanta



el Señor Presidente.

Juan Labregg Carlos Claret

Juan J. Tidda Bedirio Pousa

Gabriel Roca. Joni Mora

Salvador Novira



Bautista Ribot Domingo Covir

Paul M A
Juan Ferrer


N.º 30

En la villa de Cebrils a los veinte y cuatro de
Febrero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos
los señores del Ayuntamiento compuesto de los señores
concejales que abajo firman bajo la presidencia
del Juan Calre Alcalde ha comparecido D
Juan Aguilo y Pas depositario de los fondos de
este comune nombrado por el Ayuntamiento, el
cual ha presentado por fiadora de su Almon

a los señs D Juan Guash y Padrell y D
Jore Serra y Pallas quienes aceptan dicho cargo
habiendo sido admitidos por el Ayuntamiento.

No habiendo otro asunto se fue ocuparse
se levanto' el Sr Presidente.

Juan Labre

Carlos Champet

Juan D. Villal

Baut. Dios Ribot

Domingo Novira

Gabriel Roca

Juan Ontoneda

Jore Noca

Salvador Novira

Padre M. A.

Juan Ferrer

Nº 11

En la Villa de Cambils a los veinte y siete de Febrero
de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayunta-
miento con asistencia de los señs conyales D Carlos
Champet, D Juan Villal, D Domingo Novira, D Gabriel Roca
D Jore Noca y D Salvador Novira bajo la presidencia de
D Juan Labre Alcalde, como Sr Presidente declaro' abier-
ta la sesion a cuyo efecto manifesto' se procedia a la
formacion de inventario de todos los enseres propios
de esta Comuna, Resultando despues de practicar un
escrupuloso examen e inspeccion de los mismos existir

los que a continuacion se expresan
 Tres medidas de madera de cada tres cuartanas cada una
 Una id id de un cuartan.
 Una id id de fanega
 Cinco arminas de madera de medida vino
 Dos cinquenas de cobre
 Una caza de cobre
 Dos lagidmas una de ellas invariable
 Siete bastes de yerro.
 Una medida de un cuarte, de cobre
 Una id de medio cuarte id
 Una id de dos porrones id
 Una id de un porron id
 Diez y siete marcas de yerro, dos de ellas que dicen Ambrils
Kiel. Any y las restantes numeradas.
 Unas balanzas de laton
 Un peso de dos libras
 Dos id de una libra
 Un id de media libra
 Un id de tres onzas
 Un id de dos onzas
 Un id de una onza
 Un id de media onza
 Un astil de yerro
 Unas balanzas de madera
 Tres pesos de dos arrobas
 Un id de una arroba
 Un id de media id
 Un id de seis libras y media
 Pero constando a la mayoria de este Ayuntamiento
 que debian existir tres cinquenas de cobre en lugar de dos,
 dos cazas de id en lugar de una, una espumadera y algun
 otro utensilio, pero que en realidad no se puede saber su
 paradero supuesto que no existe en la hna de este Ayun-
 tamiento ningun inventario de los utensilios que existian
 en los años anteriores, piden que conste en la presente
 acta de que salen de toda responsabilidad en lo sucesivo
 y que solo se tenga dño a hacer responder a los

Agustamientos anteriores, pues dice que le consta
porque en 56 y 57 existian los que hace referencia.
Acto continuo el Sr. Presidente confesó que no
habremos enuchado los cueros indicados en nin-
gun inventario manifesten a que persona debe
dirigirse para la revolucion de los mismos a este
Municipio. La mayoria del Ayuntamiento no
indica personas pero se parue que la responsabi-
lidad debe recaer en los que lo administraron an-
teriormente.

Concluido el objeto de la sesion se levanta el Sr. Presidente.

Juan Cabreña Juan V. de May
Carlos Champet Gabriel Roca.

Domingo Poiry Jose Mora
Salvador Novita

P. del M. A.
Juan Herrero Torro

Nº 12

Sres
Presidente
Champet
Vidella
Novita
Ribot
Novita
Roca
Ortoneda
Roca
Novita

En la Villa de Cambres a los tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos los Sres del Ayuntamiento con asistencia de los Sres Concejales reunidos al margen bajo la presidencia de D. Juan Cabre Alcaide dicho Sr. Presidente ordenó al Sr. Novita hiciera lectura del Boletín Oficial de la Prov. numero 26 en el cual se halla inserta la combinacion de facciones decimales para el recensejo en el Exploto del censo actual, verificandose el sorteo de las mismas el dia cinco de mes que rige; luterados los Sres del Ayuntamiento acordaron nombrar a D. Baudilio Ribot Regidor primero para que pasase en dicho dia a la Capital de esta Prov. en representacion de esta Villa al objeto de presenciar el sorteo mencionado.



Nº 13

D. Juan Cabre
Carlos Clamset
Juan Vidella
Baudilio Ribot
Baudilio Novia
Domingo Novia
Gabriel Roca
Juan Otoneda
Joaquín Roca
Salvador Novia

En la villa de Cambrils a los seis dias del mes de
Marzo de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos
los S. S. del Ayuntamiento que al margen se expresan
en sesion ordinaria, bajo la Presidencia de D. Juan
Cabre, Alcalde, y habiendo quedado habierta la se-
sion, propuso el Sr. Concej. D. Juan Otoneda; que
en atencion a que se habia de hablar referente al
Sr. Secretario de esta corporacion tuvier. la bondad
el Sr. Presidente de dar orden para que se retirara;
lo que efectuó; y acto seguido determinó la corpora-
cion nombrar por solo esta sesion un substituto, el
que fue nombrado por unanimidad D. Marciano
Meguerd Proprietario y vecino de esta villa. Y dijo
el referido Concej. D. Juan Otoneda, que en razon
de que el Domingo ultimo sobre la una poco mas
o menos de la tarde habia sido insultado publica-
mente por el nombrado Sec. de esta corporacion,
pedia al Sr. Presidente diera parte al Sr. Gober-
nador de todo lo acaecido, y que se le formase
expediente; de todo lo cual el mismo habia da-
do parte al Sr. Juez de primera instancia de este
partido para que se formasen las oportunas
dilig. Y contestando el Sr. Alcalde dijo: Que da-
ra parte al M. Y. S. Gobernador de esta Proa

De todo lo que reclama el referido Regidor, D. Juan Estaneda, y lo que ordene dicha Autoridad se cumplirá estrictamente. El Sr. primer teniente de Alcalde pidió que constase en el acta de hoy, ya que no pudo ser en la sesión del martes día tres del corriente mes, la pregunta que hizo si la dicha sesión debía considerarse como ord^a o extraord^a y el Sr. Conyegal D. Jose Proca, manifestó que se determinase del modo que fuese mas ajustado a la ley, a lo que contesto el Sr. Regidor D. Domingo Novira, que se regaba en la ley, y hasta en la ley de Dios. Y no habiendose hecho constar en el acuerdo de dicho día por habérsele impedido el Sr. Alcalde, pide que conste en el acta de hoy.

Dice el Sr. Regidor D. Brindilio Novira, que comete las palabras que ha dicho el Sr. Regidor Brindilio Ribot, que por un sugeto que no es de esta corporacion van mal los asuntos de esta villa.

Dice el Sr. Alcalde, que no pudo tener efecto la sesión arriba expresada por el primer Teniente de Alcalde, por motivo de que tuvo que pararse a la ciudad de Puen por asuntos de la Alcaldía y tener una entrevista con el Sr. Juez del Partido, contando al mismo tiempo que durante este terminio se arreglarían brevemente. Y contestando el Conyegal D. Salvador Novira, dijo: Que lo que hace referencia el Sr. primer teniente de Alcalde en la sesión del día tres, recuerda que requirió por primera, segunda y tercera vez, a este Sr. Alcalde, tomando por testigos todos los S. S. Regidores de esta corporacion, contestando el expresado Sr. Alcalde, que al día siguiente a las nueve horas de la mañana se reuniría, y por lo mismo no ha tenido lugar hasta

la reunion ordinaria de hoy.

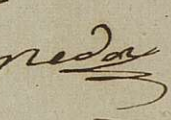
13
29

Contestando el Sr. Regidor Ribot, al Sr. Regidor Baudili Provina dice que si ha dicho las expresadas palabras habiendo en contestacion habido dicho el Sr. Alcalde, que era lo ultimo que estuviesen siempre viniendo.

Y no habiendo mas que tratar, se dio por terminada esta reunion firmandola con mi go el Sr. interino de que certifico.

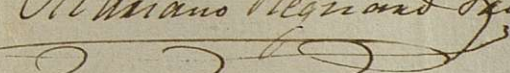
Juan Labre  Carlos Claret 

Juan T. Diella  Gabriel Roca.

Juan Ontoneda  Salvador Masida Sr. Sr. Sr.

Lore Roca 

P. A. D. M. A.

Mariano Reguero Sr. Acad.


John C. [unclear]

John C. [unclear]

John C. [unclear]

John C. [unclear]

John C. [unclear]

John C. [unclear]



Manifiesto huyo dicho Sr Presidente que habiendo D
Jose Basedas y Vidal depositario de los fondos de esta Comu-
y D Aguacil Algepet encargado de la compra del aceite para
el alumbrado publico de esta villa, presentado las cuentas
hecho del cargo como de la data, pertenecientes al año pro-
ximo pasado mil ochocientos sesenta y dos, procediere el
Ayuntamiento al nombramiento de dos o tres individuos
de su seno para la inspeccion de las mismas, a fin de que
despues de examinadas las presenten a esta Municipalidad
con los reparos que tengan a bien hacer en las propias
verificado lo cual quedaron nombrados los Sres D Carlos
Champet y D Salvador Novita
No habiendo otro asunto se que ocupara se levanta la
sesion.

Juan Cabre Carlos Champet
Juan J. Diella Bautista Lopez
Bautista Novita Domingo Novita
Gabriel Roca: Jose Novita
Juan Ontones
Salvador Novita

P. A. A. A.
Juan Ferrer
Nº 14

Sres
Presidente
Champet
Diella
Novita
Novita

En la Villa de Cambils a los diez y siete de Mayo de mil
ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento con asistencia
de los Sres Concejales ausentes al margen bajo la presidencia de D
Juan Cabre Alcalde, dicho Sr Presidente manifiesto a la con-
pacion habiendole presentado en quiza Nro. M. M. M. M.

Roca
Mtoneda
Roca
Rovira

encargado de la asistencia de los pobres que se albergan en el Santo Hospital de esta villa; por disputar a su favor de una retribucion muy menguada; en vista de lo cual y viendo este Ayuntamiento lo difícil se presenta encontrar otra persona para el desempeño del mencionado cargo, acordaron aumentar el salario del expresado dependiente en la cantidad de diez reales vellon del que se le consignaba por cada mes, y por lo tanto disputara un sueldo mensual de treinta reales vellon, cantidad que esta Corporacion considera suficiente para el desempeño del arriba citado cargo. Concluido el objeto de la sesion se levanto el Sr. Presidente.

Juan Cabré

Carlos Claret

Juan F. Tella

Gabriel Roca

Juan Mtoneda

Jose Mora

Salvador Rovira

P. A. del M. A.

Juan Ferrer

Nº 13

En la Villa de Cambils a los treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres: Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Juan Cabré Alcalde al objeto de prestar el juramento que previene el artº 8º de la ley de veinte y dos de octubre de mil ochocientos cinco y cinco, se presentó al Sr. D. Jose Bru y Bru su suplente segundo del Juez de paz nombrado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Cataluña segun oficio que le sirve de credencial para ejercer dicho oficio de fecha veinte del actual; despues de haber

prestado el debido juramento en manos del Sr. Alcalde
D. Juan Cabre y no posesion de su destino al citado D. Juan
y Br.
Concluido el objeto de la sesion se levantó el Sr. Presidente

Juan Cabre y

P. del M. A.
Juan Ferrer Lario

Nº 16

Su
Alcalde
Presidente
Vidulla
Ribot
Roca
Bromeda
Roca
Rovira

En la Villa de Cambria a los treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres: Reunido el Ayuntamiento con asistencia
de los Señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia
de D. Juan Cabre Alcalde dicho Sr. Presidente se abrió la
sesion. Acto continuo el conygal D. Juan Bromeda manifestó a
la corporacion la necesidad de nombrar una comision com-
puesta de tres individuos de su seno al objeto de practicar un
reconocimiento o vision en todas las calles de esta villa por en-
contrarse en distintos puntos de las mismas, escaleras, piedras
y otros objetos que impiden la via publica, y que por lo mismo
están en contravencion a las leyes y reglamentos de policia ur-
bana; en su vista el Ayuntamiento hecho cargo de cuanto
manifestó dicho conygal, así como al parrafo 2º del artº 9º
de la ley Municipal vigente, y de las disposiciones que tratan
de la alineacion de las calles y paraderos, acuerda nombrar una
comision de tres individuos de la misma corporacion, habiendo
sido nombrados por unanimidad los Sres D. Pascual Ribot
segido, encargado de las obras, D. Juan Vidulla teniente de
Alcalde y D. Salvador Rovira Regido Sindico, quienes practica-
rán un escrupuloso reconocimiento en las mencionadas calles
de esta villa, tomando nota de las escaleras como de los
demás objetos que impiden el paso de las repetidas calles, y
nota o relacion la presentarán luego al Ayuntamiento para
en su vista deliberar lo que crea mas conveniente y la justicia
reclama.

Juan Cabre y Juan Vidulla
Pascual Ribot

Gabriel Roca. Juan Ortoneza

José Mora

Salvador Novita Pres. Sind.

P. A. el M. A.
Juan Pérez Serio

Nº 17

Pres.
Presidente
Clampet
Bidiella
Ribot
Novita
Novita
Roca
Ortoneda
Roca
Novita

En la villa de Cambils a los siete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos los Sr^s del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia de D. Juan Calre Alcalde Ocho^o Presidente manifestó a la corporación que el depositario de los fondos de este Municipio se halla dispuesto a hacer entrega de los que tiene en su poder y arrojar las cuentas al año próximo pasado siempre y cuando por el Ayuntamiento anterior se le libre el correspondiente finquillo, y habiendo contestado el Sr. Concej^l D. Salvador Novita que habiendo pedido la mayoría del Ayuntamiento en varias sesiones tanto del mes de Enero como de Febrero en que se presentaran las cuentas del Mayordomo que cargo en el cargo en primero Enero del corriente año y no habiéndolo podido conseguir hasta el día de Marzo último sin que el Sr. Alcalde haya atendido debidamente hasta que el mismo Sr. Alcalde admitió particularmente las cuentas sin el saldo efectivo de tres mil setecientos veinte y siete reales setenta y ocho cent^{os} vellón que en ella se demuestra; y habiéndole hecho cargo para ello, contesto que hasta que fueran goaminadas no se entregaria y como los concejales encargados precisaban los datos de las cuentas de los años anteriores, y no lo hayan podido conseguir le requirió la mayoría del Ayuntamiento en la entrega del efectivo que obra en poder del Mayordomo cesante y ordenando insistir cuando haviere alguna sesión ordinaria, por lo que el que habla como ténico



de la corporacion solicitó en oficio al tes del actual, se convocara una sesion extraordinaria, sin que el Sr Alcalde se haya dignado atenderlo en razon de lo cual prosiguió en debida forma y pido copia del acta para acudir a quien correspondia.

Respecto a la presentacion de las cuentas a que se refiere lo manifestado por el Sr Conyugal D Salvador Novita, dice el Sr Presidente que en febrero del año actual se concedio al depositario D Jose Pascuas una proroga para la presentacion de las cuentas del año ultimo, en vista de cuya proroga se presentaron dichas cuentas en fecha tres del mes de Marzo ultimo. Frepliendo la mayoria del Ayuntamiento que en primeros de febrero se le dieron proroga para ocho dias, en quince del mismo se le dieron tres dias mas de proroga y apesar de todo no lo efectuó hasta el tres de Marzo ultimo como dice el Sr Alcalde.

Concluido el objeto de la sesion se levantó el Sr Presidente.

Juan Cabre	Carlos Champet
Juan J. Pella	Bened. V. Picot
Baldino Rociar	Juan J. G. G. G.
Gabriel Roca	Juan Ortoreda
José Roca	Salvador Novita
	Adm. Mt.
	Juan Ferrer Somo

Nº 18

En la Villa de Cambil a los cuatro de Abril de 1863

ochocientas sesenta y tres: Reunidos los señores del
 Ayuntamiento de Carlos Clamont y Juan Vidella,
 y Baudilio Nibot, y Baudilio Novita, y Domingo
 Novita, y Gabriel Noca, y Juan Estremera, y Jose Noca
 y Salvador Novita bajo la presidencia del Sr. Juan Cabe
 Alcalá, dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión de la
 comisión de este Ayuntamiento nombrada según acuer
 do de fecha treinta y uno de Mayo compuesta del Sr. Nibot
 de Alcalá, del Sr. Nibot y el Sr. Nibot, para inspeccionar
 las casas cuyos frentes hubiere piedras, fogos y escaleras
 y que prohiban en parte el tránsito con arreglo a las
 leyes de policía urbana y cumplimiento de la circular
 del Sr. Gobernador de esta Prov. en el Boletín Oficial
 número 10 de fecha 10 de Agosto número ochocientos sesenta y dos
 declaró: que existen cuatro escaleras que sobrepasan de
 la alineación de treinta a noventa centímetros, cuatro
 de cincuenta id, y ciento sesenta y tres casas con enor
 mes piedras y algunos fogos. La mas declaran
 que en la calle mayor la casa número 17 ha de un
 año se mandó apuntalar por amenazar ruina y
 la comisión después de haber consultado con facultativos
 es de parecer que cuanto antes se reconponga o derriba
 y en caso contrario, si tuviere alguna servidumbre protegida
 en cualquiera responsabilidad, lo propio dice de la
 casa número 2 de la calle Caballeriza que está contigua
 a la casa Nibot, como y también de lo que arriba
 se refiere en cumplimiento de su deber. A mas
 apoyándose en el artículo 81 de la ley vigente requiere al
 Sr. Alcalá se se cumpla a lo ordenado por la
 superioridad por la urgencia que el caso reclama.
 Acto continuo el Ayuntamiento hecho cargo de cuanto se
 manifiesta en el Boletín Oficial de la Prov. número 10 de
 fecha 10 de Agosto del año último, así como de la parte
 que le incumbe en el párrafo 1.º del artículo 81 de la ley
 Municipal vigente, acordó que se se cumpla en
 todas sus partes a la circular inserta en el Boletín
 expresado, a cuyo efecto se haga saber por medio de
 pregón a los varios vecinos de esta villa que tengan

puercas, pozos o escaleras en los prontos de sus respu-
das casas habitaciones, para que las saquen o derriben
en cumplimiento de las ordenes de la superioridad.

El Sr. Presidente manifestó en seguida, que siendo la casa
sitá en la calle mayor n.º 17 propia de menor y la
otra sitá en la de la Caballeria n.º 6 de Tori Cabra, se
reservaba antes de providencia consultarlo a la autori-
dad superior.

Concluido el objeto de la sesion se levantó el Sr. Presidente

Juan Cabrer

Carlos Claret

Juan J. Vidella

Baldori Bovera

Baudilio Ribot

Domingo Bovera

Gabriel Roca

Juan Ortóneda

Tori Mora

P. A. del M. A.

Juan Benito

N.º 19

Sres
Claret
Vidella
Ribot
Bovera
Bovera
Roca
Ortóneda
Mora
Bovera

En la villa de Cambilá a los catorce Abril de mil ochocientos
sesenta y tres: Reunidos los Sr. del Ayuntamiento anotados
al margen bajo la presidencia de D. Juan Cabre Alcalde, se
presentó D. Tori Bovera y Vidal depositario de los fondos
de este comun que fue en los años anteriores, manifestando
estar dispuesto a hacer entrega de la cantidad que resultó
por saldo de las cuentas de los años que estuvo a su
cargo la indicada depositaria segun es de ver de la que
presentó el año ultimo mil ochocientos sesenta y dos,
pidiendo al mismo tiempo se le librara por el Ayuntamiento
lo correspondiente por su cargo. Acto continuo se llamó
a D. Juan Aguilá depositario que es de los fondos de este
comun al objeto de hacer cargo de la cantidad resultan-
te y presente, el expresado D. Tori Bovera hizo en

hega al Ayuntamiento de la cantidad de catore mil
ciento cincuenta y siete reales diez y siete centavos
que como se deja dicho resulto de las cuentas de los
ejercicios anteriores años, habiendole librado por este
Ayuntamiento el correspondiente resguardo o finquenta
y suena cargo de dicha partida el propio deposita-
rio D. Juan Aguilo y Das
Concluida el objeto de la sesion se levanta el H. Presidente.

Juan Cabreñ Carlos Champet

Juan V. Diella

Basilio

Basilio

Raonilio Pibot

José

José

Gabriel Roca

Juan Portoneda José Roca

Salvador Ravisa

Paul M. A

Juan Ferrer

Nº. 20

Sres.
Presidente
Champet
V. Diella
Novita
Roca
Roca
Novita

En la Villa de Cambres a los veinte y uno de Abril
de mil ochocientos sesenta y tres. Reunido el Ayunta-
miento con asistencia de los H. Concejales anotados
al margen bajo la presidencia de D. Juan Cabre Alcala,
dicho H. Presidente ordeno al sup. Secretario hacer
lectura de un oficio del M. H. Gobernador Civil de esta
Prov. de fecha 10 del que rige, en el que manifiesta
dicha superioridad la revolucion a esta Alcaldia de los
presupuestos que se tenian formados para el año pro-
ximo economico, a fin de que se subsanen ciertos de-
fectos en los mismos contenidos por la injustificada
reduccion de sueldos a algunos de los empleados de
este Municipio y verificado el propio H. Presidente.



manifesto se mencio al Ayuntamiento el antedicho
Presupuesto para que a tenor de lo dispuesto en la
ley municipal vigente, lo votase y discutiese por par-
tes, dando ademas aclaraciones y fundando las rebajas
que se intenten introducir

La mayoria del Ayuntamiento despues de haber
oido la lectura del oficio del M^{te} Gobernador de la
Prov^a seben manifestar que cuando se discutieron los
presupuestos meditaron perfectamente sobre el sueldo
de los empleados sin que creyeran cometer ningun de-
fecto ni menos fuere injustificable su modo de pro-
ceder para cuyo efecto piden al Sr. Presidente se les
se copia del oficio del M^{te} Gobernador para comparecer
directamente a aquella autoridad y exponer los motivos
que tuvieron en cuenta para la rebaja de sueldos de
los empleados de este comun

No habiendo mas asunto de que ocuparse, el Sr. Presidente
levanto la sesion

Juan Cabrer	Carlos Champet
Juan T. Dilla	Domingo Doria
Gabriel Roca	Salvador Novit
Luis Novit	
	P. del M. A.
	Juan Perez Torro

Nº 21

En la Villa de Cambul a los veinte y seis de

Acta

Abrióse a mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento y mayores contribuyentes con asistencia a los señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Juan Calvo Alcalde, dicho Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era para acordar los medios menos gravosos a este vecindario para cubrir los treinta y un mil cuatrocientos ochenta reales cuarenta centavos que resultan de déficit en el Presupuesto Municipal de esta villa de este año económico que principiará en primero de Julio próximo y terminará en fin de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro; todos los señores presentes en vista del citado presupuesto, leyendo presente lo que determina la Real orden de 13 de Setiembre de 1867 y demás disposiciones vigentes relativas a la imposición de arbitrios: Considerando que la Admon. Real se halla arreglada y no es susceptible de mayores productos que los que se consignaron en el mismo, ni existen arbitrios realizables en poder de primeros ni segundos contribuyentes en su consecuencia y después de abierta discusión sobre el asunto y bien meditado lo que debe adoptarse en virtud de los documentos que se han tenido a la vista, han acordado que los medios mas fáciles y convenientes para cubrir dicho déficit son los siguientes:

Cuanto Recargos
del que se
Resor proponen

Un 10 por ciento de recargo al cupo de la contribucion territorial y de ganaderias.	114993,,	11499,,
Un 4 por ciento de recargo a la de subsidio judicial y de comercio - - -	11000,,	1650,,
Un 50 por ciento de recargo sobre la de consumos a las especies a la 1ª tarifa - - -	14000,,	7000,,
Total recargos - - -		20149,,
Importa el déficit - - -		31480,, 40,,
Falta para cubrirlo - - -		11338,, 40,,

En vista de que los recursos anteriormente propuestos

New Court 8

Men Cont^o no son suficientes para completar el expresado deficit faltando todavia la cantidad de once mil trescientos treinta y un reales cuarenta cent^{os} vellon que no es posible cubrirse sino apelando a los sudios extraordinarios de acuerdo impone los recargos extraordinarios siguientes previa la autorizacion competente

Capo Ricarogno
del trordinario
Reale e proprio

Un recargo extraordinario se
paga por ademas al to sobre el cupo de la con-
tribucion territorial y de Ganaderia. - 114993.

esto es de ^{los} puros ademas al 5^o
sobre la de subsidio Industrial y el comercio

Total.

Deficit que palta cubriren.

Sobyan - -

Concluido el objeto de la sesion se levanto el Sr. Presidente,

L'Esprit de la République

Le 19 Mars 1793

Cette séance a été
très intéressante.
On a lu une lettre
de M. de La Fayette
à M. de Necker, datée
du 10 Mars.

The second of the three
 is the same as the first
 but the third is a

John Lee M.D. 1800

2. First one talk with...

Chapman & Co. 1840



Nº 22

Pres

Presidente
D Juan bidella
"Dandilio Ribot
"Dandilio Novita
"Domingo Novita
"Gabriel Roca
"Juan Ormuda
"Joa Roca
"Salvador Novita

En la Villa de Cambilá a los tres de Mayo de mil
ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento en
sesion extraordinaria con asistencia de los señores conyugales
anotados al margen bajo la presidencia del Juan Cabe
Alcalde, dicho Sr. Presidente manifestó que el objeto de
la sesion era para acordar los medios mas graves
a este vecindario para cubrir las treinta y un mil cuatro-
cientos ochenta reales cuarenta centavos que resultan
de deficit en el Presupuesto Municipal de esta villa para
el año economico que principiara en primero de Julio
propio y terminara en fin de Junio de mil ochocientos
sesenta y cuatro

La mayoría de este Ayuntamiento declara que en fecha
veinte y cuatro de Abril propio pasado contesto parti-
cularmente al M. H. Gobernador de esta Prov.^a a su oficio
de fecha diez del mismo mes, dando las aclaraciones y
motivos que tuvo en cuenta para la rebaja de los em-
pleados de este Municipio, cuando se discutio el presupuesto
de que se trata, como esta tambien consignado en el acta
del día veinte y uno del mismo, y como el M. H. Gober-
nador no haya contestado, se afirma en lo mismo, y
por lo tanto se abstiene de deliberar sobre este par

47
particular hasta que el M^{te} Gobernador no determine
lo contrario, para cuyo fin y para que se diera curso
con prontitud al presupuesto se le advirtió a V^{ta}
Sr. Alcalde diera cuenta al M^{te} Gobernador mandando
copia al acuerdo que constaba lo que habia contestado
la mayoría sobre el particular

Acto continuo el Sr. Alcalde manifestó que a fin de
salir de toda responsabilidad protesta de todas costas
por no haberse podido llevar a cabo el objeto de la sesión
lo propio que los S^{res} Concejales D. Basilio Novita,
D. Domingo Novita y D. Gabriel Novita.

Juan Labrera Juan D. D. Novita

Basilio Novita

Domingo Novita

Gabriel Novita Juan Antón

Lore Novita Salvador Novita

Paul M^{te}

Juan Perez Lora

N^o 23

En la villa de Cambres a los nueve de Mayo de mil ochocientos

veintiocho y tres: Reunidos los señores del Ayuntamiento

(Señores)

D. Juan Cabré

D. Carlos Champet

D. Juan Oridiella

" Daudilio Bibot

" Daudilio Novira

" Gabriel Roca

" Jose Roca

" Salvador Novira

minuto con asistencia de los señores Concejales anotados
al margen bajo la presidencia de D. Juan Cabré Alcalde
de, dicho Sr. Presidente ordenó al infrascrito secretario
que hiciere lectura de un oficio del M. Y. Gobernador
de la Provincia de fecha siete del que rige y luego
se verificó manifestando que el objeto de la sesion era
para acordar los medios menos gravosos a este vecindario
para cubrir los treinta y un mil cuatrocientos ochenta reales
cuarenta centimos vellon que resultan de déficit en el
presupuesto municipal de esta Villa del año económico que
principiara en primero de Julio próximo y terminara
en fin de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro; a
lo que la mayoría del Ayuntamiento compuesta de
los señores D. Carlos Champet, D. Juan Oridiella, D. Daudilio
Bibot, D. Jose Roca y D. Salvador Novira contestó
que de ninguna manera podía reformar el presupuesto
por considerar suficiente la cantidad de treinta y siete
mil cuatrocientos reales cuarenta centimos vellon por
las razones siguientes: Primeramente por que los Guar-
dia rurales pasan parte del día ocupados en los que
haceros de sus propiedades distraiendose otras veces por
asuntos que no son anexos al servicio que ejercen en
menoscabo de la propiedad y faltando a lo que
está ordenado por reglamento, por lo que la mayoría
de este Ayuntamiento cree que con el haber de cuatro

reales diarios quedan suficientemente recompensados del trabajo que prestan.

Respecto al Portero es muy poco el tiempo que se ocupa en asuntos del Común dedicándose lo restante del día en los trabajos propios de su oficio, por lo que se consideró suficientemente recompensado con un real diario, maxime habiendo otro vecino solicitado desempeñar dicho cargo por la cantidad manifestada; y en cuanto al Pregonero, de tiempo inmemorial solo ha percibido un real de vellón diario, pues antes se cobraba otro real de los particulares por cada pregon que estos le mandan hacer, desempeña el cargo de Alguacil y se dedica también a los trabajos de su oficio, y solo en mil ochocientos cincuenta y seis se le redujo el sueldo de mil cuatrocientos sesenta reales anuales sin expresar las causas que motivaron tal aumento. La mayoría de este Ayuntamiento debe haber presente que al acordar la rebaja de los haberes de sus empleados no obró por miras mezquinas y si únicamente tuvo en cuenta el dar a cada cual la recompensa merecida según la utilidad que prestan y procurar con el celo que las leyes y su conciencia le recomiendan la mayor economía posible a los caudales o fondos cuya administración tiene confiada. Acto continuo el 107 Presidente manifestó a dichos señores que respecto a que no cum-



plian lo que el M. Y. L. Gobernador manda en la co-
municacion mencionada. Les comina a cada uno de ellos
con la multa de doscientos reales vellon la que aran efec-
tiva en el papel correspondiente dentro del presito ter-
mino de cuarenta y ocho horas. La mayoria del Ayun-
tamiento protesta contra la determinacion o providencia
del Sr. Presidente por ser contraria o no estar conforme
con lo que previene el Sr. Gobernador en su oficio de que
se trata, pues la mayoria de este Ayuntamiento no
vive haber puesto obstaculo alguno tanto en lo que
ha mandado este Sr. Alcalde como a lo ordenado por
el M. Y. L. Gobernador, añadiendo que esta diputata
a abrir los veinte y siete mil quatrocientos y quatro reales
cuarenta centimos como manifestaron en el primer
Presupuesto dicentido. En consecuencia y habiendo
dicentido los señores anteriormente expresados y es-
tando de acuerdo con el Sr. Alcalde los señores con-
cejales D. Bandilio Novira, y D. Gabriel Poca convocó
a los señores mayores contribuyentes y habiendo com-
parecido los que al margen se expresan manifestaron

Señores mayores, los señores D. Juan Ferré, D. Benito Ferré, D. Salvador
 Ferré y D. Ignacio Alegret por uno el
 D. Benito Ferré.
 D. Juan Ferré.
 D. Salvador Ferré.
 D. Salvador Ferré.
 D. Ignacio Alegret.
 D. Joaquín Pibas.
 D. Mariano Peguero.
 D. José Vela.
 D. José Berenguer.
 D. José Planas.
 D. Pedro Hoberer.

Dientimiento de los restantes tres mayores contribuyentes
 por haber manifestado no haber el número suficiente de
 votos que teniendo presente lo que determina la real
 orden de 15 de Diciembre de 1657 y demás disposiciones
 vigentes relativas a la imposición de arbitrios: Consi-
 derando que la administración principal se halla arregla-
 da y no es susceptible de mayores productos que los que
 se consignaron en el mismo ni existen debitos realizables en
 nodos de primeros ni segundos contribuyentes: En con-
 secuencia y después de habiérsele discutido sobre el asunto
 y bien meditado lo que debe adoptarse en virtud de los
 documentos que se han tenido a la vista, han acordado
 que los medios mas fáciles y convenientes para cubrir
 dicho déficit son los siguientes

	Cupo	Recargos
Un diez por ciento de recargo al cupo de la contri- bución territorial y de ganadería — — —	114999.	11499.
Un quince por ciento de recargo a la de subvención industrial y de comercio — — —	11000.	1650.
Un cincuenta por ciento de recargo sobre la de consumos a las especies de la primera tarifa	14000.	7000.
Total recargos — — —		20149.

	Cupo.	Recargo.
Importa el Deficit - - - - -	31480.	40.
Falta para cubrirlo - - - - -	11531.	40.

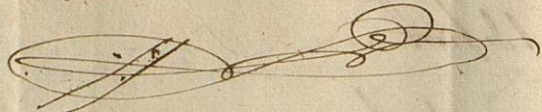
En vista de que los recursos anteriormente propuestos no son suficientes para completar el expresado deficit faltando todavía la cantidad de once mil trescientos treinta y un reales cuarenta céntimos vellón que no es posible cubrirlo sino que-
lando a los medios extraordinarios recaró imponer los re-
cargos extraordinarios siguientes, previa la autorización con-
sistente

	Cupo.	Recargo.
Un recargo extraordinario de 8'99 por ciento además del 10 sobre el cupo de la contribución territorial - - - - -	114995.	10337 87.
Otro id. de 2'4 por ciento además del 15 so- bre la de subsidio industria y de comercio - - - - -	11000.	994. 40.
Total - - - - -		11532 27.
Deficit que falta cubrirse - - - - -		11531. 40.
Libran - - - - -		87.

Cumplido el objeto de la sesión se levantó el Sr. Presidente.

Juan Cabrerá Carlos Champet
Juan J. Dela Baud. Lepetit
Gabriel Leca Benito Rosón
Don Juan

Salvador Novita



P. A. del M. A.

Juan Ferrer Lario



N.º 24

En la villa de Cambilá a los once de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos los señores del Ayuntamiento D. Carlos Clangest, D. Juan Vidella, D. Paulino Novita, D. Domingo Novita, D. Gabriel Boer, D. Juan Otoroda, D. Jose Roca y D. Salvador Novita con los señores peritos repartidores de la contribucion de inmuebles para el año proximo economico D. Jose Cuelillo, D. Mariano Regnard, D. Saturnino Dalman, D. Esteban Calvi y D. Jose Bela basola presidencia de D. Juan Calvi Alcalde por el infante Lario se hizo lectura del Decreto Oficial de la Prov. n.º 36 en el que esta continuado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año proximo economico que principiara en primero de Julio del año actual y terminara en fin de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, así como de un oficio del M. A. Administrador P. A. de Hacienda publica de la Prov.º, se fecha ocho del que rege manifestando que la Exma. Diputacion Prov.º, en uso de las facultades que le concede la legislacion vigente para acordar rebajas en los cupos de contribucion a los pueblos que hayan sufrido perdidas por razon de calamidades ha otorgado a esta villa la cantidad de cuatromil setenta reales que debiera repartirse de menor en el correspondiente cupo del proximo año economico: en vista de lo manifestado se acordó que se iniciara el reparto entre los propietarios de este termino Municipal.

Concluido el objeto de la sesion se levanta el Sr. Preside.

Juan Cabre

Carlos Clangest

Juan J. Vidella

Paulino Novita



Domingo Novita Gabriel Roca.

P. A. del M. H. en Salvador Novita
 Juan Novita Somo No. 25

En la Villa de Cambilá a los diez y nueve de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento
 compuesto de los señores Concejales D. Carlos Clauget, D. Domingo
 Novita, D. Gabriel Roca, D. Juan Ortúnda, D. Jose Roca y
 D. Salvador Novita bajo la presidencia de D. Juan Cabré
 Alcalde, dió el Presidente manifiesto a la Corporación
 la necesidad en que se encontraba esta Villa, de dictar
 bandos y ordenes concernientes a todo lo relativo a policía
 urbana y sanitaria, conforme a lo prevenido en el
 párrafo 2º del art. 1º y 2º del 2º de la Ley Municipal
 vigente, a causa de estar próxima la época de verano
 y por lo tanto propensos todos los vecinos a enfermedades,
 por razón de putrefacciones y demás, a cuyo fin presentaba
 al Ayuntamiento uno de dichos bandos compuesto de
 veinte y cuatro artículos al objeto indicado para que
 viciase aquel sobre el mismo las variaciones que
 estimase convenientes y luego se verificadas, publicarlo
 para su observancia. El Ayuntamiento después de
 haberse hecho cargo de los artículos que componen el ban-
 do se que acaba de hacer mérito, manifestó su
 conformidad y aprobación, acordando se publicase
 por los parages acostumbrados en esta Villa y Playa del
 Mar y que para la vigilancia al cumplimiento se
 todo cuanto en el mismo se ordena, se nombra
 una comisión compuesta de dos individuos de
 su seno, habiendo sido elegido por unanimidad
 los señores D. Carlos Clauget Teniente Primario de
 Alcalde y D. Jose Roca Concejales.

Com

diendo el objeto de la sesión se levantó el
 el Presidente

Juan Cabré
 Carlos Champet
 Domingo Novita
 Gabriel Roca
 Salvador Novita

P. A. S. M. A.
 Juan Ferrer Toró

Nº 26

En la Villa de Cambilá a los veinte y seis de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos los señores del
 Ayuntamiento con asistencia de los señores Concejales
 D. Carlos Champet, D. Juan Vidella, D. Baudilio
 Ribot, D. Baudilio Novita, D. Domingo Novita,
 D. Gabriel Roca, D. Jose Roca y D. Salvador Novita
 bajo la presidencia de D. Juan Cabré Alcalde por
 el suplico se hizo lectura de un oficio del
 M. S. Gobernador Civil de la Prov.ª de fecha 22 del
 que rige que copiado a la letra es del tenor siguiente
 = Almon local = Neg.º 3º = N.º 176 = Este Gobierno
 se ha enterado de lo expuesto por la mayoría de los
 Concejales que componen el Ayuntamiento y de las
 razones que aducen para rebajar el sueldo a varios de
 sus empleados. Si bien la vigente ley de Ayuntamien-
 tos concede a las corporaciones la facultad de determi-
 nar las retribuciones de sus subordinados, no por
 esto han de designarse sueldos tan exigüos que
 apenas pueda contar un padre de familia con
 el preciso sustento, mucho mas si se atiende

a las proporciones que cada día van adquiriendo el precio de los primeros artículos de consumos necesarios para la vida = Ante esta consideracion, se demuestra claramente que el sueldo de los Diaristas, no es bastante para un guarda rural que cumpla con sus deberes. Si los individuos que en la actualidad desempeñan dichos cargos a juicio del Ayuntamiento faltan a las prescripciones del Reglamento de la guardia rural o no reúnen las condiciones exigidas en el mismo, destituyables formando expediente y dando cuenta a este Gobierno para los efectos que correspondan. La reduccion del sueldo, no evita las faltas que comete el guarda rural en cuanto a la observancia de sus obligaciones y tal vez sera causa de que habiendo renuncia el destino, no encuentre el Municipio persona competente para reemplazarle con insignificante dotacion. El Portero del Ayuntamiento, si bien se tiene en determinadas ocasiones, no puede negarse que ha de estar constantemente en la casa del Comun, para los asuntos que se le ocurran al Alcalde y Secretario durante las horas de despacho = Con un real diario es imposible que se mantengan dicho empleado y careciendo de otros recursos, es menester que la Municipalidad le asigne el sueldo de cuatro reales que ha venido disfrutando = En cuanto al Regenero teniendo la obsequio legal de un real por cada pregon que hace por cuenta de vecinos y forasteros, puede reducirse el sueldo a dos reales diarios, atendido a que se proporciona otros medios de subsistencia por razon de su destino = Sirvan V. hacer presente estas observaciones al Ayuntamiento de su presidencia significandole vere con agrado las acepten punto que son hijas del mayor bene y de una verdadera conciliacion = En el modo y forma que quedare acordado el presupuesto, lo remitiré V. con las propuestas de recargo para la aprobacion que correspondan = Dios guarde a V. m. de P. Arragona 2.º Mayo 1868 = Santiago L. Dupuy = Por Alcalde de Cambil.

La mayoria de este Ayuntamiento despus de haber
 oido leer el oficio del M^{te} Gobernador pasará a votar
 el presupuesto Municipal aumentando solo el sueldo
 de los guarda rurales a la cantidad de siete reales como
 permitian anteriormente pero en cuanto al criado y
 Pregonero en razon de que de tiempo immemorial
 no han cobrado mas de sueldo que un real diario
 o bien lo que consta en las relaciones de los presupuestos
 antes del año mil ochocientos cincuenta y cinco, y por
 lo tanto se les considera pueden sostenerse por las
 razones que tienen aducidas ante el M^{te} Gobernador
 y particularmente el criado o portero tiene razones
 poderosas esta mayoria las que hizo evidentes al
 M^{te} G^o y al Sr Juez de la Int^a de este Partido: y que
 por otra parte hay otros ciudadanos mas dignos que
 lo solicite y por la misma cantidad que se suela
 esta mayoria; pide a mas que descom se cumpli-
 mentar siempre las ordenes de la superioridad, como
 y tambien se vigilar y atender los intereses de sus
 convecinos, en sesion del dia 20 de Enero ultimo re-
 solvio substituir los empleados de su inmediato terri-
 cio como y tambien los guardas rurales no solo
 por ser segun ley exclusivos de los mirmos, si que
 tambien para atender a las repetidas quejas que
 la mayor parte de propietarios hacian de los dos
 guardas rurales de esta Villa en menoscabo de sus
 intereses.

Y con referencia al criado de esta corporacion con-
 sidero esta mayoria substituido, por lo immoral, falta
 de sus deberes y poco respeto a la autoridad local, como
 se ha visto mas de una vez en los parages mas publi-
 cos de esta Villa y en presencia de las personas de mas
 representacion de la misma solo que se dio cuenta como
 se ha dicho al Sr Juez de la Int^a de este Partido y
 al M^{te} Gobernador de esta Prov^a; y sino se pidiere for-
 macion de expediente para una u para otra el por
 que la ley no lo previene sino para el Sr. En
 otra parte los guardas Municipales del Campo de



Después de no cumplirlo que está ordenado por reglamento, cuando se nombraron se saltó a lo que previene la Real orden de 8 de Noviembre de 1849 siguiendo antes como siguen hoy, saltando al art. 2.º parafato del Reglamento, cuyas observaciones se han hecho pocas mas de una vez a este Sr. Alcalde sin atender a la mayoría de este Ayuntamiento. Es público y notorio que a dichos guardas rurales por repetidas veces se les ha visto trabajar en sus propiedades, la mayor parte de días se les ve por dentro de la población y en las cafés particularmente a las 8 de la mañana a las 10 de la tarde saltando a sus obligaciones, título 2.º, art. 1.º del Reglamento. Este Sr. Alcalde ha dicho por repetidas veces a los mismos saltando al art. 2.º del expresado Reglamento lo propio ha hecho este Sr. Alcalde con los referidos dándoles permiso para ausentarse del Municipio por dos o tres días sin cumplimentar lo que se ordena en el art. 2.º del mencionado Reglamento.

En vista de todo lo manifestado y en observancia de la ley la mayoría de este Ayuntamiento pide que se cumpla el acuerdo del día dos de Enero último, porque estaba en sus atribuciones cuanto en el consta, y a mas que son verídicos los motivos que hoy alega y entonces alegó para que se llevara a cabo dicho acuerdo: y en atención a que el M.º H.º Gobernador de la Prov.º en la comunicacion de fecha 22 del corriente que ha sido leída a esta corporacion manifiesta ser conveniente la formacion de expedientes piden formacion del mismo para todos los empleados de este Municipio y en caso de negarse este Sr. Alcalde a la totalidad de la petición de la mayoría pide copia del acuerdo del expresado día dos y del presente dentro del termino de 24 horas para

acudir ante la Superioridad.

Acto continuo el Sr Alcalde hecho cargo de todo cuanto manifiesta la mayoría de este Ayuntamiento así como los Sres Concejales D Baudilio Novita, D Domingo Novita y D Gabriel Roca, y considerando que los guardas rurales que actualmente desempeñan este destino les está prohibido por reglamento ejercerlo a causa de tener propiedad rural, acuerdan su destitución, con la condición de que serán enteramente substituidos en el mismo día al nombramiento de otros para cuyo nombramiento se hará nuevo pregón a fin de que los vecinos que quieren optar a dichos empleos, presenten sus solicitudes a la Secretaría de esta Municipalidad dentro el preciso término de dos días y luego de presentadas, en unión de las que lo fueron en dos de Enero último, procedere a su elección y nombramiento.

Respecto a los demás empleados de este Municipio, manifiesta el propio Sr Presidente que no teniendo motivo para la formación de expediente conforme pide la mayoría de este Ayuntamiento, no acuerda la formación del mismo por no estar prevenido por ley para la destitución de estos empleados, pero si cumplida cuenta el M^{te} Gobernador de la Prov^a le ordene. En cuanto a lo que manifiesta esta mayoría respecto a haber enviado a los guardas rurales faltando a la ley, dice dicho Sr Presidente que tan solo dio una vez permiso a dichos guardas rurales para ausentarse de la población, habiéndoles empleado otras por ausentes y de interés para la misma.

Concluido el objeto de la sesión se levanta el Sr Presidente

Juan Cabrerá

Carlos Champel

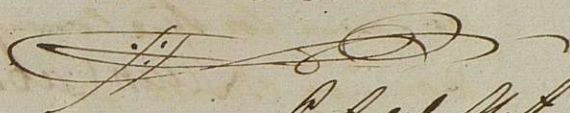
Juan J. Dieltz

Domingo Novira

Gabriel Novira

José Novira

Salvador Novira



P. A. el M. A.

Juan Perre Soria



N.º 27

En la Villa de Cambils a los veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento con asistencia de los señores concejales D. Carlos Campet, D. Juan Vidiella, D. Domingo Novira, D. Gabriel Novira, D. Juan Otmeda, D. José Novira y D. Salvador Novira bajo la presidencia de D. Juan Cabré Alcalde, se procedió por el Ayuntamiento a hacer las ternas para Guardas rurales Municipales de esta villa para reemplazar a Juan Bernaldo y Juan Bernaldo que han sido destituidos de dichos cargos, habiendo sido propuestos por el Ayuntamiento en las citadas ternas a saber:

1.ª Terna ... { Juan F. Haberia y Figueras
Antonio Recasens
Joaquín Alegret

2.ª id. ... { Juan F. Serra y Guinjoan
Juan Martí y Medico
Antonio Castells y Baudea

Cuyas ternas presentadas al Sr. Alcalde nombró para desempeñar los mencionados cargos de Guardas Municipales rurales a Juan F. Haberia y Figueras y Juan F. Serra y Guinjoan por reunir los requisitos que previene el Reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve; quienes empezarán a ejercer los repetidos cargos el día primero de Junio próximo

habiendo oído asunto se que ocuparse, el Sr.
Presidente levantó la sesión.

Juan Cabre

Carlos Claret

Domingo Pavia

Gabriel Goca

José Poca

Salvador Rovira

P. A. del M. A.

Juan José Lario

Nº 28

Pres.
Vidiella
Ribot
Rovira. D.
Poca. G.
Ortonada
Poca. F.
Rovira. L.

En la villa de Cambils a los diez y seis de Junio
de mil ochocientos treinta y tres: Reunido el Ayunta-
miento con asistencia de los señores conyugales que al
margen se espusan, bajo la presidencia de D. Juan
Cabre Alcalde, por el mismo Sr. se hizo lectura de
un oficio del Excmo. Sr. Presidente del congreso Provin-
cial de Navarra en el que manifiesta haberse declara-
do inútil a Domingo Rovira y Sr. soldado n.º 1.º
por el cuerpo de esta villa, después de terminada la
observación del mismo en el Hospital Militar de
aquella ciudad, en consecuencia de lo cual ordena dicha
superioridad la presentación de un comisionado
de este Ayuntamiento a hacer entrega de un soldado
al Ayuntamiento luego de liberado del citado oficio
acuerda se se cumplan al mismo prom-
bra para hacer dicha entrega a D. José Poca



gidos que ningun interes tiene en la quinta del
año actual, quedando levantada la sesion;

Juan Cabrey Baradilopibot &
Juan J. F. B. Domingo Souira

Gabriel Roca. Juan Antonedaz
Jose Roca Salvador Roca Sind.
 

No. 29

P. J. Kel. M. S.
 New York
 1870

Ptes

" Juan Vidella En la Villa de Cambils a los diez y seis de Junio de
mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento
con asistencia de los señores Concejales anotados al margen
" Domingo Novita bajo la presidencia de don Juan Cabe Alcalde, dicho Sr.
" Gabriel Roca Presidente manifiesto al Ayuntamiento el presupuesto
que ha de regir en esta villa en el año economico
" Juan Oteñeda que principiara en primero de Julio proximo y
" Jose Roca terminara en fin de Junio de mil ochocientos sesenta
y cuatro para su aprobacion.

Después de haber discutido los señores del Ayuntamiento por partes todas las partidas tanto de gastos como de ingresos, han manifestado los señores concejales D. Juan Bidiella, D. Benedito Ribot, D. Juan Ortúnda, D. Froilana y D. Salgado Rovira que componen la mayoría de este Ayuntamiento, rebajar el sueldo del Aguacil y Regenero a dos reales diarios y el del criado del Ayuntamiento a la cantidad de un real también diario, fundando dichas rebajas en lo que tienen manifestado al M^{do} Gobernador

se esta Prov. en fecha veintay seis de Mayo al-
timo y ultimamente en su acuerdo separado
se esta misma fecha que la referida mayoría
presentará con oportunidad al referido M. H.
quedando locutada la sesión

Juan Cabre

Juan J. J. Díaz, Bautilio Pilot
Domingo Novita, Gabriel Roca

Juan Ortoneda

José Roca, Salvador Novita

P. del M. H.
Juan Novita

Nº 30

Pres

D. Juan Ortoneda

" Bautilio Pilot

" Domingo Novita

" Gabriel Roca

" Juan Ortoneda

" José Roca

" Salvador Novita

En la Villa de Cambilá a los diez y seis de Junio
de mil ochocientos sesenta y tres: Reunida el Ayunta-
miento con asistencia de los señores concejales anotados
al margen bajo la presidencia de don Juan Cabre Alcalde
dicho y Presidente mismo al infró dicho Viceelector
del oficio del M. H. Gobernador Civil este Provo. se fecha
diez del que rige que copiado a la letra es el tenor
siguiente = Subsecretaria = N.º 515 = Habiendo acordado
a este Gobierno de Arlos Manríquez primer teniente de Alcalde
de esta Villa y otros varios individuos de la Municipalidad
quejándose del incumplimiento en que ha quedado
lo resuelto por la mayoría de la misma respecto al
portero y al pregonero del Ayuntamiento; presongo
al que en la primera sesión que la indicada corpo-
ración celebre, abra nueva discusión sobre el referido
tema, y haciéndose constar los motivos que existen
para certificar a dichos empleados; cumpla lo que
la mayoría del Municipio acuerde con arreglo a sus
atribuciones. De la presente providencia, dará el
conocimiento a la Municipalidad para su inteligencia

la de los conyugales reclamantes y efectos consiguientes 29
- Dios guarde a la nuda & Paragona 16 Junio 1863
- El Sr. del C. P. = J. C. = P. = Antonio Poncella
de Nobles = los Acata de Cambils.

La mayoría de este Ayuntamiento segun se haber
vido la lectura del oficio del M^{to} Gobernador manifiesta
que en veinte y seis de Mayo ultimo alego' los motivos
poderosos que tuvo en cuenta para substituir los em-
pleados de su inmediato servicio, cuales motivos por
repetidas veces se han manifestado al Jefe Superior
de la Prov.^a; ademas que en un hecho que en sesion
del dia dos de Enero ultimo este Ayuntamiento por
unanimidad lo substituyo mandandole hacer publico
por pregon para que los aspirantes presentaran sus
solicitudes en la seria de este Ayuntamiento, y a pesar
de todo no se dio cumplimiento a aquel acuerdo
el que por repetidas veces y acompa'ando copia se ha
manifestado al M^{to} Gobernador y que por otra parte
siendo de atribucion del Ayuntamiento el substituir los
empleados de su inmediato servicio segun el art.^o 79
de la ley vigente, y acalli en adelante el criado de este
Ayuntamiento ha dado mas de un motivo a alguno
de los Sr^{es} Concejales de cuales faltas graves se ha dado
cuenta al Sr. Fiscal y Juez de primera instancia de
este partido como y tambien al M^{to} Gobernador
Civil de la Prov.^a. Y como refiere que en la sesion
del 26 de Mayo se acompa'io copia con represen-
tacion alegando los motivos de que hace mencion
el M^{to} Gobernador en fecha diez del corriente, dice
esta mayoría no repetirlo en esta sesion y por
lo tanto persiste y vota de que sean substituidos
quedando asi cumplimentada la referida sesion
del dia dos de Enero.

Lejo continuo el Sr. Presidente manifestó que en
atencion a que el M. H. Gobernador dio el su oficio
de fecha veinteyuno de Mayo del corriente año,
entregó al primer teniente de Alcalde para el lo
foggaba necesario, dispusiera una sequencia multa

al Criado de este Ayuntamiento por la falta de
obediencia, y habiendo dicho Criado cumplido desde
aquella fecha en adelante con sus obligaciones no
acuerda su destitucion lo propio que lo ha Congregado,
D. Domingo Povisa y D. Gabriel Roca. Fue respecto
al Aguacil y Regenero, como no tiene ningun mo-
tivo de quiza y cumple tambien con sus obligaciones
tampoco acuerda su destitucion, todo lo que dice
en cumplimiento de las atribuciones que le son
concedidas por el parrafo 6.º del articulo 14.º de
la ley de 8 de Enero de 1845.

A lo que contesta la mayoria de este Ayuntamiento
que si bien es cierto que el Sr. primer teniente de Alcalde
remitio el oficio de que hace referencia el Sr. Presidente,
manifiesto el primero su plena corporacion que
el no podia ni debia multar al Criado de este
Ayuntamiento en razon de que habia dado parte
a las autoridades competentes y que siempre guar-
darian infirmas las faltas cometidas en publico
y en presencia de algunas personas se mar repre-
sentacion de la misma.

Si habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. Presi-
dente levanto la sesion.

Juan Cabrerá Baldiri Ribot

Juan T. de la Cruz Domingo Povisa

Gabriel Roca.

Juan Antoneda

Lore Roca

Salvador Povisa

P. A. el M. A.

Juan Peris Lario

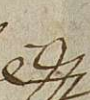
N.º 31

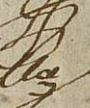
En la villa de Cambrils a los veinte y



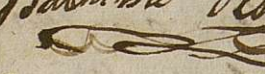
Ses
 Ses de Junio de mil ochocientos sesenta y tres:
 Reunido el Ayuntamiento con asistencia de los
 señores Concejales anotados al margen bajo la
 presidencia de D. Juan Cabe Alcala, dicho Sr.
 Presidente declaró abierta la sesión. Acto seguido
 la mayoría de este Ayuntamiento preguntó al
 Sr. Presidente diese lectura al oficio del M. H. Gober-
 nador de esta Provincia fecha veinte del corriente
 a lo que dicho Sr. Presidente se negó diciendo que
 de cual oficio había dado parte o contestado
 al mismo Sr. H. pero constanding a esta mayoría
 por manifestación hecha por el Sr. Presidente del
 oficio de que se trata tra ordenando la substitución
 del criado y portero de esta corporación por represen-
 taciones e instancias hechas por esta mayoría
 al jefe superior de esta Prov.^a, en vista de lo cual
 la mayoría de este Ayuntamiento protesta en
 solida forma para acudir que se se cumplimen-
 to al referido oficio no habiendo sido cumplimen-
 tado tampoco otro del M. H. Gobernador respecta
 nueve de los corrientes, citando a mas y protes-
 tando que el mismo Sr. Presidente este mismo
 mes ha recibido otro oficio del mismo Sr. referente
 a presupuestos y en tanto se ha dignado dar
 lectura en ninguna de las sesiones celebradas hasta
 esta fecha en cuya virtud y en uso del derecho
 que la ley les concede pide acto continuo copia
 de la presente acta para que haciéndole cargo el
 M. H. Gobernador de la justicia que ante a esta
 mayoría de las órdenes oportunas para que se
 se cumplimentó a lo que ordene y a esta mayo-
 ria la ley les concede
 Manifesta luego el Sr. Presidente que respecta

al oficio de presupuestos que la mayoría
 dice haberse recibido en esta Alcaldía tiene
 en consulta a dicho M^{te} Gobernador si al
 acto se recogen los medios para cubrir el
 déficit debe verificarse con el que presenta dicho
 Sr. Alcalde o deduciendo las rebajas que los
 S^{res}. componentes la mayoría de este Ayunta-
 miento introdujeran al acto o votar los discutidos.
 Que respecto al otro oficio de fecha veinte del
 que rige que también dicen haberse recibido
 en esta Alcaldía añade el propio Sr. Presidente
 haber contestado a dicho M^{te} Gobernador con-
 cediendo la orden de dicha Superioridad siem-
 pre y cuando se digna contestar.
 Contestando esta mayoría haciendo refe-
 rencia a los presupuestos recaiga toda la respon-
 sabilidad por su omisión a este Sr. Alcalde
 en razón de que esta mayoría lo ha discutido
 por dos veces lo cual consta de acuerdos y a mas
 ha hecho varias instancias en sesión para que
 se se cumpliera a ello; y no habiendo
 podido lograr recurre al M^{te} Gobernador
 para exponer de los cargos que se le pudieran
 hacer por falta de cumplimiento.
 No habiendo mas asunto se que se celebre
 el Sr. Presidente levanta la sesión.

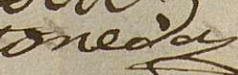
Juan Cubre  Carlos Champet

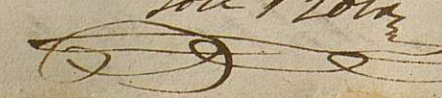
Juan D. D. 

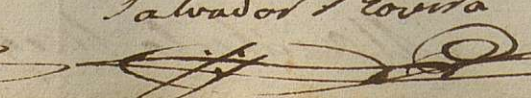
Baudilio Picot 

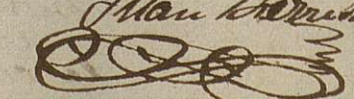
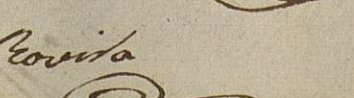
Natividad Rosina Domingo Socio 

Gabriel God 

Juan Antonez 

Luis Horn 

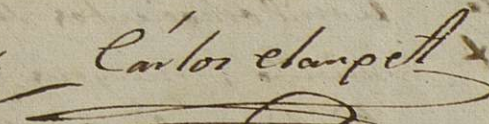
Salvador Novita 

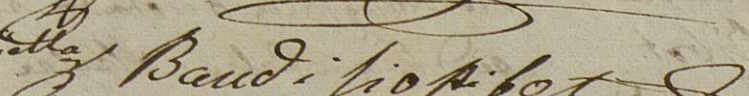
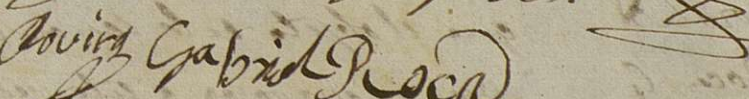
Paul M. 
 Juan Herrero 

En

Ses la Villa de Cambilés a los veinte y tres de Junio de
 mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento
 con asistencia de los señores concejales, anotados al
 D. Carlos Claret margen, bajo la presidencia de D. Juan Cabre Alcalde,
 Juan B. Dulla dicho Sr. Presidente ordenó al infante Sr. D. Vicente Luchana
 Baudilio Novita del oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. de fecha veinte
 Domingo Novita y cinco del que rige que es del tenor siguiente = Subse-
 Gabril Roca cretaria = N.º 447 = Entrado del oficio de N.º fecha 63
 Juan Ontoneda del actual, me dispunto decirle que habiendo obrado la
 Jose Roca mayoría de este Ayuntamiento dentro del círculo de sus
 atribuciones no puede menos de cumplirse su acuerdo
 Salvador Novita = Dios guarde a V. M. D.º Aragón 25 Junio 1863 =
 Sr. D. Pardiñas = Sr. Alcalde de Cambilés.

Acto continuo el Ayuntamiento hecho cargo de todo
 cuanto en dicho oficio se contiene, acuerda la desti-
 tución de los empleados de este Municipio conforme
 se expresa en la sesión del día dos de Enero del año actual
 a saber: a Antonio Canellas del empleo de pregonero
 y Aguacil, a Juan Cabre del de Portero y a Lorenzo Solé
 del de Loreno; y a fin de que dichas plazas puedan pro-
 veerse, acuerda dicho Ayunt.º se haga publico por medio
 de pregon para que los vecinos que quierian optar a dichos
 empleos presenten sus solicitudes a la Secretaría de esta
 Municipalidad dentro del termino de tres dias, y luego de
 presentadas en union de las que lo fueron en dos de Enero
 del corriente año procedere a su eleccion y nombramiento.
 Concluido el objeto de la sesion se levantó el Sr. Presidente.

Juan Cabre  Carlos Claret

Juan B. Dulla 
 Domingo Novita 
 Gabril Roca.

Juan Ontoneda

José Roca

Salvador Novita

P.º del Sr. D.º
 Juan B. Dulla

Pres En la Villa de Cambilá a los veinte y nueve de
 D. Carlos Champet Junio de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayun-
 tamiento con asistencia de los señores concejales anotados
 Juan Vidulla al margen bajo la presidencia de D. Juan Cabré. Alcalde
 Baudilio Ribot dicho Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento el
 Domingo Novita presupuesto que ha de regir en esta villa en el año pro-
 Gabriel Rocaximo económico para su aprobación
 Juan Otoneda El Ayuntamiento después de haber discutido por partes
 José Roca todas las partidas tanto de gastos como de ingresos y
 Salvador Novita no siendo posible aumentar ni disminuir ninguna
 de las cantidades que comprende dicho presupuesto
 han prestado al mismo su conformidad y aprobación
 Concluido el objeto de la sesión se levantó el Sr. Presidente.

Juan Cabré Carlos Champet
 Juan Otoneda Baudilio Ribot
 Domingo Novita Gabriel Roca
 José Roca Salvador Novita

P. A. M. A.
 Juan Ferrer
 Secretario

Pres En la Villa de Cambilá a los veinte y nueve de Junio
 Presidente de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayunta-
 Champet miento y mayores contribuyentes con asistencia de los
 Vidulla Sr. Concejales anotados al margen bajo la presidencia
 Ribot de D. Juan Cabré. Alcalde dicho Sr. Presidente manifestó
 Novita D que el objeto de la sesión era para acordar los medios
 Roca G mejor para cubrir los treinta y cinco mil
 Otoneda cuatrocientos ochenta reales cuarenta cent.
 Roca J vellon que resultan de déficit en el presupuesto Muni-
 Novita J cipal de esta villa para el año próximo económico
 de primero de Julio del actual a fin de Junio de



Mil ochocientos sesenta y cuatro; todos los dñs presentes
 May Comprib. en vista del citado presupuesto, teniendo presente lo que
 D. Ignacio Megret determina la Real orden de 16 de setiembre del 847 y
 demás disposiciones vigentes relativas a la imposición de
 arbitrios: Considerando que la Admón. de la P. N. se halla
 arreglada y no es susceptible de mayores productos que
 los que se consiguan en el mismo en existen arbitrios rea-
 ligables en poder de primeros y segundos contribuyentes
 en su consecuencia y después de abierta discusión sobre
 el asunto y bien meditado lo que debe adoptarse, en
 vista de los documentos que se han tenido a la vista
 han acordado que los medios mas fáciles y convenientes
 para cubrir dicho déficit son los siguientes

Cupo del Recargo q. se propone	
Tesoro	se propone
14993.	1499.
1000.	1650.
14000.	7000.
Total recargos.	
	20149.
Importa el déficit.	
	31480.40
Falta aun para cubrillo.	
	11331.40

De los portos de recargo al cupo de la
 contribucion territorial y de ganaderia...
 De los portos de recargo a la subvencion
 industrial y de comercio...
 De los portos de recargo sobre la de consu-
 mo a las especies de la primera tarifa...
 Total recargos...
 Importa el déficit...
 Falta aun para cubrillo...

En vista de que los medios anteriormente propuestos
 no son suficientes para completar el espresado déficit
 faltando todavía la cantidad de once mil trescientos
 treinta y un reales cuarenta centes de vellón, que no
 es posible cubrillo sin apelando a los medios
 extraordinarios y acuerdo imponer los recursos extra-

dinarios siguientes, previa la autorización competente

Un recargo extraordinario de 3^{rs} 93
por los asunas sobre el cupo de
la contribución territorial y de ganadería
de 3^{rs} 4 por los asunas del 15
sobre la contribución industrial y comercio

Total...
Deficit que falta cubrir...
Sobran...

Cupo al Recargo 4^{to},
Reserva de Propiedad

114993	16337	87
11000	994	40
	11332	27
	11331	40
		87

Concluido el objeto de la sesion se levantó el Sr. Presidente

Juan Cabre Carlos Clampt

Juan V. D. Felle Baudilio Ribot &
Domingo Novita Gabriel Poca

Jose Poca

Salvador Novita

Nº 35

R. del M. A.
Juan Poca

En la villa de Cambils a los treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento con asistencia de los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia de D. Juan Cabre Alcalde y Sr. Presidente seclaró abierta la sesion
Acto continuo el Ayuntamiento en vista de lo acordado en la sesion del dia dos de Enero del año actual y veinte y seis del mes que rige, acuerda la destitucion de los empleados de este Municipio y teniendo a la vista las solicitudes presentadas para obtener los empleos de Regenero y Alguacil, Portero y Sereno, el propio

El Presidente propuso se pasase a verificar los nom-
bramientos a que hacen referencia las indicadas sesiones,
para lo que ordenó al infante don Juan lectura de las
sollicitudes presentadas para el empleo de Regenero y Aguilar
y verificado, el Ayuntamiento en vista de las facultades
que le concede el párrafo 8º del artº 19 de la ley Munici-
pal vigente nombró a Don Castellón y Pióter por seis
votos

Lo propio se verificó con las presentadas para el empleo
se Portero quedando nombrado Juan Perrey y Aules
por cinco votos.

Acto continuo el Sr. Presidente manifiesto proveyere al Ayuntamiento a formar la terna para el nombramiento de Sereno a lo que conduca la mayoria del Ayuntamiento que si bien el art. 14 parrafo 6º de la ley vigente concede el nombrar los Alcaldes los dependientes de policia urbana y rural a propuesta en terna hecha por el Ayuntamiento, añade el mismo parrafo que asi se haga no habiendo un modo especial de hacer nombramientos; y como en la presente villa de Orumbil este modo especial existe desde tiempos inmemorial y que jamas ningun Ayuntamiento ha hecho nombramientos para ello, pide a este Sr. Alcalde manose hacer en esta sesion algun acuerdo que acredite lo contrario, pero como cuenta a la mayoria y en todo el occindario se que la especialidad existe y jamas se han hecho ternas, protestan contra la determinacion de este Sr. Presidente y piden se les se copia de la presente acta para acudir reclamando justicia ante el M. H. Gobernador de la Prov.ª. El Sr. Presidente añade que se abstiene de hacer el nombramiento de Sereno por haberse negado el Ayuntamiento a la formacion de la terna segun se diga merito y consultara al M. H. Gobernador la forma de verificar el indicado nombramiento y evacuar lo que la justicia reclama; pero que si bien se operaba la contestacion de la consulta continuara el mismo Sereno en el ejercicio de su destino; cuyos dos

empleados arriba nombrados susten en el ejercicio
de sus respectivos cargos en el día de la fecha.
Concluido el objeto de la sesion se levantó el H. Plenario.

Juan Cabre J. Carlos Champet

Juan J. Dilla Baudilio Ribot
Domingo Covita Gabriel Roca.

José Roca Salvador Roca

R. A. M. A.
Juan Herrero

N.º 36

Pres.
Presidente
Champet
Dilla
Ribot
Roca D.
Roca J.
Roca J.
Roca J.
Roca S.

En la Villa de Cambils a los doce de Julio de mil
ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento
en sesion extraordinaria con asistencia de los señores con-
ceales anotados al margen, presidiendo la sesion el Sr.
D. Juan Cabre Alcalde por el sup. Sr. se hizo lectura
de la circular del M.º D. Gobernador Civil de la Pro.º de
seña C. del que rige, inserta en el Boletín Oficial de
la Pro.º, n.º 34 en la que se previene a los Alcaldes de
las poblaciones de la misma practiquen asociados de
algun arquitecto Maestro de obras o Alarife de recono-
cida inteligencia su espontaneo reconocimiento en los
locales destinados a enseñanza lo propio que en las
habitaciones de los Maestros y Maestras a fin de conocer
su estado y solidez, extendiendo por dicho arquitecto
o Alarife unificación del resultado del reconocimiento
y demás que en dicha circular se expresa.

El Ayuntamiento luego se enterado de la repetida
circular y atendiendo a que en esta población no existe
ningun arquitecto, y considerando por otra parte
que en la sesion del día 28 de Enero del corriente
año, nombro a D. Baudilio Ribot regidor encargado



se las obras acuerda el Ayuntamiento nombrar al
escribano D. Benito Ribot para practicar el remon-
cimiento de las la certificación del resultado y de las
operaciones que en dicha citulas se han referenciado pa-
ser dicho congejal porito en la materia
concluido el objeto de la sesion se levanta el Sr. Presidente

Juan Cabre J. Carlos Champet

Juan J. D. D. D.

Benito Ribot J.

Domingo D. D. D. Gabriel Roca.

Juan Ortuned J.

José Roca

Salvador Provita

P. A. D. M. A.

N.º 37

Juan D. D. D.

Pres
Presidente
Champet
Ribot
Provita D
Roca J.
Ortuned
Roca J.
Provita J.

En la Villa de Cambilá a los once de Julio de mil
ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento con
asistencia de los Sr. congejales anotados al margen bajo la
presidencia de D. Juan Cabre Alcalde por el Sr. D. D. D. se hizo
lectura de una instancia que varios padres de familia de
esta vecindad dirigen a este Ayuntamiento pidiendo se
construyan en la escuela publica de niños de esta villa las
obras que se consideren necesarias para su seguridad, o con-
tinuar otro local apropiado y que reúna las condiciones de
reglamento a causa de hallarse agud en un estado ruinoso
como se desprende a la primera inspeccion. El Ayuntamiento
en vista de la instancia y constándole el mal estado de dicha
escuela, goviendo por otra parte la necesidad de buscar otro
local donde puedan tenerse las deambros segos o de construcion

Sres may^r
Contribuy^r

D. Juan Berre

" Salvador Jue

" Ine Gansot

" Rayne Pijot

" Mariano Regard

" Jori Cuchillo

" Salvador Berre

" Ignacio Alegret

obras en el mismo para su utilidad, pues de lo contrario
tal vez tendrian que lamentarse varias desgracias; a
fin de obrar con el debido acierto, acuerda se convo-
que a los Sres mayores contribuyentes para que en union
de aquellos acordar lo que se crea mas conveniente y de
utilidad para estos vecinos, y habiendo comparecido
los que al margen se expresan, se les entera del objeto
que motivaba la convocatoria quini en union de los Sres
del Ayuntamiento acuerdas se busque otro local a propo-
sito para dicho objeto y que para verificarlo propone el
Ayuntamiento nombrar una comision compuesta de dos
señores mayores contribuyentes y cuatro concejales con los
que debieran entenderse todas las gestiones que sobre el asunto
sean de necesidad practicarse dando luego cuenta al Ayun-
tamiento de todo cuanto hubiere dicha comision adelantado.
y como los Sres mayores contribuyentes no consintieron en
nombrar la comision indicada prouee a verificarlo el
Ayuntamiento, de los individuos de su seno a cuyo efecto
quedaron nombrados los Sres D Carlos Champet Remente 1.^o
de Alcalde, D Daudilio Ribot regidor encargado de las obras,
D Gabriel Roca y D Salvador Novira regidores, quienes daran cuen-
ta al Ayunt^o de todas las gestiones practicadas para conagiar
tan laudable objeto

Concluido el objeto de la sesion se levantó el Sr Presidente.

Juan Cabreria Carlos Champet

Juan Vidella Daudilio Ribot

Domingo Goring Gabriel Roca.

Juan Fontoneda

Juan Roca

Salvador Novira

Adal M. A.
Man Herrero

Nº 38

En la Villa de Cambilis a los diez y nueve de Julio

de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con asistencia de los señores concejales anotados al margen presidiendo el Sr D Juan Cabe Alcala, dió el Sr Presidente manifestado que el objeto de la sesion era para proceder al nombramiento de Sereno de esta Villa, en virtud de la destitucion que del mismo hizo el Ayuntamiento en la sesion del dia dos de Enero del año actual, a cuyo efecto ordenó al infante Sr D Nicols leturna del oficio del M D S Gobernador Civil de la Prov^a de fecha diez y seis del que rige que copiado a la letra es el tenor siguiente = En vista de las comunicaciones que me ha dirigido el Sr D y H del actual, teniendo presente lo que dispone el art^o 74 de la ley Municipal y que no hay establecido en este pueblo un modo especial para el nombramiento de Sereno, he resuelto acatando lo que a este Municipio corresponde proponer en forma la persona que ha de desempeñar el citado cargo de Sereno y a su nombramiento, debiendo tratar dicha corporacion como si agutase el ejercicio de sus atribuciones a practicas legales, no de conculcarlas inconvenientes, y ocasionadas a conflictos ridiculos, juramente perennales = Dios guarde a V. M. D = Zaragoza 16 Julio de 1863 = J. A. Roldanas = Sr Alcala de Cambillo.

Después de la lectura manifestó el propio Sr Presidente procediere el Ayuntamiento a la formacion de la lista para el indicado empleo, se entre los individuos que lo solicitaron a fin de verificar luego el nombramiento. La mayoria de este Ayuntamiento acatando siempre las ordenes de la superioridad, en vista del oficio del M D S Gobernador Civil de esta Prov^a fecha 16 del corriente, cree que tal vez puede haber sido sorprendida dicha autoridad por este Sr Alcala en razon de que desde que se hizo el nombramiento del actual sereno que han transcurrido seis años poco mas o menos, este dependiente no ha dado el mas minimo motivo no solo a ninguna autoridad como y tampoco a ningun vecino en el desempeño de sus funciones nocturnas, es la razon por que esta mayoria cree muy conveniente el que siga el mismo funcionario en su ejercicio, creyendo por esto que no sea de agutarse al

ejercicio de sus atribuciones ni tampoco cree crear nin-
 gun conflicto en cuestiones puramente personales, punto
 que cree que su deber es proteger la honradez y como
 este ciudadano la obtiene cree no haber faltado, siendo
 así que en todo se sorprende que si un capricho se le
 da al Alcalde; sin embargo para dar cumplimiento a la ley
 y lo que ordena el M. H. Gobernador esta mayoría pidió
 a este Sr. Alcalde se presentaran las solicitudes de los
 ciudadanos que solicitan el cargo de sereno y después de
 vistos sus nombres que son dos y el del actual, la ma-
 yoría de este Ayuntamiento no meriéndoles la confianza
 de los otros dos pasó a proponer terna de otros individuos
 que no lo han solicitado por escrito como son Lorenzo
 Sole y Capdevila, Salvador Kelen y Ballester y Felis Rami-
 y Dupeda no meriendo como se refiere la confianza
 de los dos solicitantes Jore Sole y Jore Gasó de cual terna
 el Sr. Alcalde puede hacer el nombramiento y en caso
 de hacerla de otro modo protestan pidiendo copia
 de la presente acta dentro el término de veinte y
 cuatro horas para presentarse ante el M. H. Gobernador
 de la Prov.ª para el cumplimiento de la ley

Acto continuo el Sr. Alcalde manifestó que respecto a
 que el Ayuntamiento en sesión del día dos de Enero
 del presente año substituyó a todos los empleados de
 este Municipio, y habiendo invitado varias veces para
 el cumplimiento de dicha sesión y habiéndose hecho dos
 pregones para que los que quisieran optar el empleo
 de sereno presentasen sus solicitudes a la hora de la
 misma, y no habiendo mas solicitudes que la de
 Jore Gasó y Kelen, Jore Sole y Lorenzo Sole, no admite
 la terna hecha por la mayoría de este Ayuntamiento
 por no hallarse continuadas en la misma las per-
 sonas que lo solicitaron, a excepción de Lorenzo Sole.

Inmediatamente los Sres. concejales D. Domingo Rovira,
 D. Benito Rovira y D. Gabriel Roca componiendo la
 mayoría de este Ayuntamiento manifiestan que
 uno de los Sres. que han solicitado, Jore Gasó y Kelen



que no es de la confianza de la mayoria del Ayuntamiento, el hombre que ha servido ocho años a las filas de S. M. la Reyna, sin que en su licencia absoluta tenga la menor nota; persona que ha estado infinidad de años que vive en esta villa no habiendo habido de el ninguna queja en esta poblacion; a lo que contesta el fin-
dico del Ayuntamiento D. Salvador Novita que podrá ser muy cierto lo que se sepa expresado el Sr. Regidor pero como las poblaciones necesitan hombres de conducta experimentada como lo es la del actual sereno por el espacio de seis años sin que ningun vecino ni autoridad haya tenido ni tenga la menor queja, le parece que se debe respetar la voluntad de la mayoria y no que por capricho se quiera restituir un hombre honrrado, pues este Sr. Presidente debe enagen en caso a la forma indicada por la mayoria y no por la minoria; pues estas ultimas en ninguna corporacion le parece que puedan supeditar a la mayoria a menos que el superior. Dese de la Prov.ª, asi no lo resuelva mayormente cuando obra legal y muy legal sin que se aguar-
tiar por favor ni capricho alguno.

La minoria del Ayuntamiento compuesta de los Sres. Concejales D. Baudilio Novita, D. Domingo Novita y D. Gabriel Roca manifiestan que a fin de cumplimentar en todas sus partes el oficio del M. H. Gobernador arriba citado y a fin de salir de toda responsabilidad presentan al Sr. Alcalde la siguiente terna: Don Gaspar y Solch, Don Solé y Lorenzo Solé unicos que han solicitado el dicho empleo de sereno.

El Sr. Alcalde manifiesto seguidamente que en uso de las facultades que le concede la ley y visto los buenos servicios prestados por Don Gaspar y Solch durante los ocho años que tubo al frente de S. M. nombra al

Dicho Jose Gaspar Mola para desempeñar el empleo de
Sreus de esta villa al que se le dará posesion in-
mediatamente.

En vista de la disposicion del Sr. Presidente en nom-
brar a un individuo que no ha propuesto en forma
esta mayoria y que no le merecia la confianza como
seja dicho vendre asi agada la autoridad de la ma-
yoria porque no ha respetado este Sr. Alcalde la
voluntad que con consecuencia ha manifestado la es-
lada protestan de tal determinacion y no reconocen
por tal Sreus al mencionado Jose Gaspar a menos que
el M. H. Gobernador de la Prov. no acceda lo contrario.
Concluido el objeto de la sesion se levantó el Sr. Presidente

Juan Cabre

Carlos Champet

Juan Fidiella Bonifacio Pabot

Domingo Loring Gabriel Roca.

Juan Ontoneda

José Moray

Salvador Novita

P. A. M. A.

Juan Perez



Nº. 39

En la Villa de Cambilí, a los veinte y uno de Julio
 Se mil ochocientos sesenta y tres: Acunidos en la
 Sala de sesiones de este Municipio los señores
 del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la
 presidencia de D. Juan Labre Alcalde, y abierta se-
 sion por dicho tñ, el tñ concejal D. Juan Ortoneda
 pidió a dicho tñ Presidente dispusiera la reparacion
 del secretario D. Juan Ferré y de Vella, por tener que
 hablar de asuntos referentes a dicho secretario; a lo
 que habiendo accedido el tñ Presidente, dispuso se
 procediere a la eleccion de un secretario substituto,
 solamente para esta sesion, elegido de entre los
 señores componentes este Ayuntamiento. Acto re-
 quido quedó elegido por unanimidad de votos
 D. Carlos Champet y Lucillo Teniente 1.º de Alcalde.
 Seguidamente el tñ D. Juan Ortoneda en nom-
 bre de la mayoría del Ayuntamiento dijo: Que
 en razon del derecho que les concede la Ley vigente

Señores

D. Juan Labre.

" Juan Vidiella.

" Manuel Ribot.

" Domingo Recorra.

" Gabriel Roca.

" Juan Ortoneda.

" José Roca.

" Salvador Recorra.

" Carlos Champet.

en el Artículo 89 acuerdan la destitucion de
 su secretario por no merecerles ninguna confian-
 za, enales motivos y razones son las siguientes.

Primero: Que en el mes de Enero último trans-
 gresó la minuta de un acuerdo, el que en la se-
 sion siguiente se protestó y no se quiso firmar
 como consta.

Segundo: El seis de Mayo del presente año consta
 de acuerdo que faltó a un concejal con palabras
 poco dignas y en público, de lo que se dió parte
 al M. Y. Gobernador.

Tercero: Por repetidas veces se le ha podido en
 sesion que como a interventor de los fondos de este
 comun preputar los argucos con este mandado,
 y siempre se ha negado ciello.

Cuarto: En muchas sesiones se le ha instado pa-
 ra que se leen los boletines oficiales con el este
 mandado y ni tampoco lo ha efectuado, excepto dos
 ó tres veces que no ha podido prescindir por un
 pretexto.

Quinto: A pesar de las instancias para que se
 fijen en la casa del comun las entradas y salidas

38
81
de los candales como está ordenado a fin de que el Ayuntamiento y contribuyentes repararan la administración, tampoco se ha podido lograr; por cuyos motivos esta mayoría resuelve la reparación de este dependiente, y pide copia de la presente acta para dar parte al M. Y. I. Gobernador de esta Provincia, a fin de que lo apruebe o mande formar el oportuno expediente.

El Sr. Presidente en vista de lo expuesto por la mayoría dice, que se reserva el término de ocho días para aconsejarse de lo que en este asunto debe hacer, a fin de proceder con mas rectitud, y que finido este término revocará; siendo del mismo parecer y conformándose con lo dicho por el Sr. Presidente los tres concejales D. Domingo Novira y D. Gabriel Novira.

Concluido el objeto de la sesión quedó levantada por dicho Sr. Presidente.

Domingo Novira Juan Ceballos Juan D. Lillo
Gabriel Roca Basilio Pigot
Juan Antón José Novira

Salvador Novira
Carlos Champet 7^o 1^o y seré substituto



Nº 40

En la villa de Cuambril, a los veinte y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos los tres del Ayuntamiento anotados, al margen, en la sala de sesiones de este Municipio, bajo la presidencia de D. Juan Cabré Alcalde y abierta sesión por dicho tº, por el mismo se dispuso se procediere a la eleccion de un Secretario substituto, supuesto que el objeto de dicha sesion debia versar sobre el Secretario D. Juan Ferré y Solla por haberla destituido la mayoria de este Ayuntamiento en la sesion de fecha veinte y uno del actual, quedando reelegido por unanimidad de votos D. Carlos Clamper y Luchillo Teniente 2º de Alcalde.

Acto seguido manifesto elijiendo los presentes que, relativamente a lo acordado por la mayoria de este Ayuntamiento en sesion de fecha veinte y uno del que rige, acerca la

- Tres
- D. Juan Cabré.
- „ Juan Vidiella.
- „ Ramon Ribot.
- „ Ramon Novira.
- „ Domingo Novira.
- „ Gabriel Novira.
- „ Juan Ortoneda.
- „ Jose Novira.
- „ Labrado Novira.
- „ Carlos Clamper.

Substitucion del secretario. Del mismo, no apue-
 ba tal determinacion, por haberse hecho en
 contravencion al Artº 49 de la Ley municipal
 vigente; pues que en tenor de la propia dispo-
 sicion de dicho Artº 49 y con arreglo a las pre-
 scripciones del buen sentido, al acuerdo de repa-
 racion ha de preceder la instruccion del oportuno
 expediente del que aparezcan justificadas las
 causas que imputen las medidas, requisitos que
 no concurren en la simple denuncia o en la rela-
 cion de gratuitos e inexactos cargos que se han
 presentado.

Y contestando la mayoria del Ayuntamiento
 relativamente a lo manifestado por dicho Sr. Pre-
 sidente dicen: Que basados en el Artículo 99 del
 Reglamento, no cree haber hecho ninguna contra-
 vencion al Artº 49 de la Ley, puesto que en el
 acuerdo del dia veinte y uno acordaron la suspen-
 sion de su secretario D. Juan Ferreyrola, expre-
 ando en aquel que no le merecia la confianza
 por las razones en el mismo alegadas; cuya
 copia del acta se presentó inmediatamente al

40
85

M. Y. I. Gobernador de esta Provincia pasa a
deliberacion, y sea ratificando lo que acordó es-
ta mayoría o bien la formacion del oportuno
expediente, rause al propio tiempo las pa-
labras gratuitas e inexactos cargos con que
clarifica este los Presidente a esta mayoría, por
creen haber procedido conforme a su deber y
con recta justicia, lo que probaran ante el
superior Jefe de la Provincia; y por consiguien-
te se afirmen y ratifiquen a lo acordado en la
antedita sesion de veinte y uno del actual, re-
conociendo unicamente esta mayoría por unico
secretario nombrado por unanimidad al los
primer Teniente de Alcalde, interinamente, has-
ta que el M. Y. I. Gobernador de esta Provin-
cia no disponga lo contrario.

El los Presidente no aprueba lo dicho por la
mayoría por haberse hecho en contravencion al
Artº 89, y pide se pade la presente acta, con-
formandose con el los Presidente los tres con-
cejes D. Domingo Novira, D. Benedito No-
vira y D. Gabriel Novira.

Concluido el objeto de la sesion que

Se levantada por dicho Sr. Presidente.

Juan Labre

Juan Fidiella

Benedicto Rucina

Domingo Posing

Gabriel Roca

Juan Antoneda

José Mora

Salvador Provita

Carlos Champet P. P. y P. P. Substituto



N.º 41

En la villa de Cambrils a los treinta y uno de Julio
 Señores de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido el Ayunta-
 miento con asistencia de los tres Concejales que al mar-
 gen se expresan, bajo la presidencia de D. Juan Cabré
 "Juan Oridella
 "Baudilio Novira
 "Domingo Novira
 "Gabriel Noca
 "Juan Ortóneda
 "José Noca
 "Salvador Novira
 "Carlos Champet.
 Alcalde, dicho Sr. Presidente hizo lectura del oficio del
 M. H. Gobernador civil de esta Provincia, que copiado
 es del tenor siguiente: Ayuntamientos = Núm.º 719 = 76.
 biendo acudido a este Gobierno de Provincia la mayoría
 de ese Ayuntamiento pidiendo la destitución del secre-
 tario del mismo, he resuelto decir a V. que en cor-
 poración instruya el oportuno expediente con arreglo
 al art.º 89 de la ley Municipal vigente, el cual re-
 mitirá V. a estas oficinas tan pronto como se halla
 terminado para la resolución que proceda = Al pro-
 pio tiempo advierto a V. que el citado Secretario que-
 da suspendido de empleo y sueldo, para los buenos efec-
 tos de contabilidad, interin se oca resolución y sin per-
 juicio de las indemnizaciones q.º procedan en su caso
 segun lo que resulte del expediente = Lo digo a V. pa-
 ra su conocimiento, al de la corporación que pre-

cide prefector que se previenen = Dios que a U. m.
 al Tarra gona 29 de Julio de 1865 = J. A. Cardinas
 -for Alcalde de Cambrit.

En consecuencia propone dicho Sr. Presidente proceda
 el Ayuntamiento al nombramiento de un secretario in-
 terino ya que el que lo era de esta municipalidad ha
 quedado suspendido segun es de ver por el oficio arriba es-
 presado, y habiendose procedido a la votacion de secreta-
 rio interino, quedo elegido D. Mariano Regnard y Torne
 por cinco votos contra cuatro, cuyo nombramiento hagase
 saber por medio de oficio al nombrado D. Mariano Reg-
 nard para su aceptacion y efectos consiguientes. Anadien-
 do el propio Sr. Presidente que en vista de la comunica-
 cion que se ha recibido del Sr. D. J. Gobernador civil,
 sobre la destitucion reclamada del secretario de la Mu-
 nicipalidad y acerca de que se instruya el expediente opor-
 tuno en justificacion de los cargos a tenor de lo pre-
 venido en el Art.º 89 de la Ley de Ayuntamientos vi-
 gente como tambien sobre la suspension de dicho fun-
 cionario interin se dicta la resolucion definitiva con respe-
 to al particular, propone que se cumpla en todas sus
 partes la providencia indicada, y que para dicha in-
 struccion del expediente fije y amende la Municipalidad

42
89

los datos que estime del caso, para dejar acreditados
los cargos o los extremos de la causacion, con reserva
de disponer que se unan los demas datos que juzgue
procedentes para el completo enlanceamiento de este
asunto, y a fin de que la autoridad superior pueda re-
solverse con pleno conocimiento de causa obrando por
cabeza de dicho expediente los acuerdos de fecha veinte
y uno y veinte y ocho del mes que sigue.

El ^{los} Teniente 1.^o de Alcalde pide, que habiendo si-
do suspenso de empleos y melior de orden del M. V. P.
Gobernador de esta Provincia el Sr. D. Juan Ferre y Bolla como
se desprende del oficio arriba inserto, entregue es-
te mediante inventario todos los documentos per-
tenecientes a la Secretaria, asi como el se-
llo de este Ayuntamiento a fin de hacerse
cargo de este y aquellos el Secretario interi-
no D. Mariano Regnard.

A lo que contesta el Sr. Presidente que no
aprueba la determinacion del Sr. primer
Teniente de Alcalde sobre la resolucion que
tome el Sr. Gobernador en vista del expediente.
Seguidamente se ha presentado D. Mariano Regnard
y Porne y ha dicho, aceptaba el cargo de Secretario

interino que este Ayuntamiento le conferia, tomando en
el acto posesion del mismo, despues de lo que el Sr. pre-
sidente levanto la sesion.

Domingo Rovira Juan Labre

Gabriel Roca Juan V. Sella

Juan Ortoneza

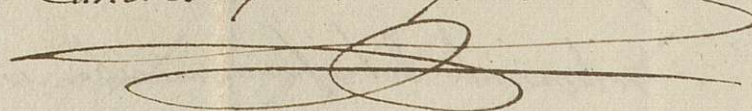
Jose Roca



Salvador Rovira



Carlos Clampe A 7 de 1.º y pro subdito





Nº 42

Senores

D. Juan Cabré
Carlos Vlamet
Juan Vidiella
Baudilio Ribot
Juan Otoneda
Domingo Rovin
Gabriel Poca
Tom Poca
Salvedor Rovin

En la Villa de Cambrai a cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los S.^{tes} del Ayuntamiento anotados al margen en la Sala de sesiones, bajo la presidencia de D. Juan Cabré. Abierta la sesion, se leyó el acta anterior y se firmó. Acto continuo el S.^{te} Regidor Baudilio Ribot presentó las cuentas del gasto diario del mes pasado, y después de examinadas se aprobaron. Seguidamente la Mayoría de este Ay.^{to} manifestó, que siendo de las atribuciones del mismo, según la Ley Municipal vigente en su art.^o 8º parrafo 1.^o art.^o 8º y parrafo 3.^o de la referida Ley, el nombramiento de la persona que debe cuidar del Pílo, tocar la campana para traer y volver los jornaleros al trabajo, y cuidar del alumbrado de esta Villa, por pagarse de los fondos del común y ser de mejores materiales, y mejor sistema de los Propios del común: en atención también que el Sr. Alcalde se abrogado esta facultad nombrando una persona que a mas de no merecer la confianza de esta mayoría no tiene la direccion suficiente para cuidar del Pílo como lo parea el desconcierto del mismo según es público y notorio a todos los vecinos de esta Poblacion, lo que L. causas perjuicios y trastornos

entre estos Propietarios, mayormente en la época del siego, como a sucedido en varias ocasiones; por lo tanto no pudiendo esta mayoría consentir en que el S. Alcalde se abrogue facultades que no le competen, piden se les deje expedida la facultad de nombrar persona idonea, y en caso contrario piden copia de la presente acta para obtener justicia ante el M. Y. S. Gobernador de la Prova.

El Sr. Presidente contentó que se reservaba hasta la sesión del ^a prosima el resolver sobre el particular.

El S. Teniente de Alcalde, hizo una interpelacion al Sr. Presidente sobre los abusos que estan cometiendo los que se dedican en la diversion de la cara con Carlos, y que providencia habia tomado del insulto que recibió el Sr. D. Juan ^{co} Fortun y por uno de los vecinos de esta Villa en su propia propiedad.

El Sr. Presidente contentó; que el Sr. Fortun le habia dado parte del hecho, pero que no queria pedir justicia, y ni tampoco quiso nombrar sujeto que lo insultó; solo pidió al S. Alcalde que mandare hacer un pregon privando el entrar en su propiedad.

El S. primer teniente de Alcalde manifestó, y requirió al S. Presidente para que no permitiera por ningun concepto se cargara con pesos en propiedades ajenas sin el competente permiso de los Propietarios y documentados por la autoridad como esta preceptado por la Ley. Seguidamente el Sr. Presidente dió las ordenes oportunas para llevar acabo lo expresado por el S. primer Teniente de Alcalde.

Concluida la sesión, la firmaron

Juan Cabré

Con los Champell

Juan J. D. Illa

Baudilio Ribot

Domingo Acuña

Gabriel Roca

Juan Ortóneda

José Mora

Salvador Perita

P. M. del M. A.

Maniano Reguero

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Nº 43

Señores

En la Villa de Lambuil a los siete de A.

gorto de mil ocho cientos sesenta y tres: Presi-
 dos los S. S. del Ayuntam^{to} que al margen se es-
 presan, en sesion ord^a bajo la Presidencia
 de D. Juan Cabre, se leyó la acta anterior y
 la firmaron: Acto continuo tomó la palabra el
 Sr. Presidente y dijo: Fue con respeto a muchos años
 anteriores cuidaba el Sr. S. del alumbrado y
 Melor, y teniendo pendiente una consulta al M.
 S. S. Gobernador civil acerca el Sr. S., que cuan-
 do venga la revolucion de dicho Sr. S. providenciara
 lo que dicho Sr. S. mande.

El Sr. Regidor Lindio: Dijo: Fue en nombre de
 la mayoria de este Ayuntam^{to} y en vista de lo ma-
 nifestado por este Sr. Presidente, basandore siem-
 pre en lo que previene la Ley de Ayuntam^{to}, es-
 gente y refiriendore a lo que tiene pedido en la
 sesion anterior referente a la persona que se
 debe nombrar p^a cuidar del Melor de este Mu-
 nicipio, acatan siempre las ordenes de la Supe-
 rioridad.

El primer Teniente de Alcalde dice: Que tenga
 la bondad el Sr. Presidente haga lectura a esta

Corporacion de una comunicacion del Sr. Y.
 S. Gov.^{to} de esta Provincia de fecha cuatros del corrien-
 te mes referente a la entrega que debe hacer
 el Sr. Juan Texe y Nolla de todos los documen-
 tos correspondientes a la Sría de este comun pi-
 diendo al propio tiempo que este S. Alcalde cumpla
 en todas sus partes lo prevenido en la ante dicha co-
 municacion y en caso contrario protesta contra to-
 da responsabilidad que puede incurrir tanto a
 esta corporacion como al S. Srío. interino D. Maria-
 no Regnand pidiendo copia de la presente acta p-
 acudir ante el Sr. Y. S. Gov.^{to} civil de la Provincia.
 El S. Presidente contesta: Que el Srío. destituido D.
 Juan Texe y Nolla esta instruyendo un inven-
 tario de todos los documentos pertenecientes al co-
 mun, reservandome como Alcalde, el sello del cual
 soy responsable y los oficios correspondientes a mi
 Alcaldia, que al momento que dicho inventario este
 arreglado se hara dicha entrega.
 Contesta el Sr. Sindico: Que el Srío. arriba mencio-
 nada cuando se hizo cargo de los documentos perte-
 necientes a este comun fue por inventario nume-
 rando los legajos custodiandolos en el archivo de
 este comun bien ordenados y si alguna se ha teni-
 do que fraccionar o sea necesario, no son estos tan-
 tos que en el termino de veinte y cuatro horas no
 hubiere lugar p-^a su entrega mayormente cuan-
 do debe hacerse esta, ante la corporacion munici-

116
97
cipal y Sra. interior, que es quien debe firm
mar el inventario y hacerse cargo de los docu
mentos de la Sra.

Fue habiundo mas que tratar el Sr. Presiden
te levanto la sesion.

Domingo Souira Juan Cabreza

Carlos Claret

Juan Tizulla

Rafael Pavia

Cpt. Emil Xoca

Juan. Ortoneda

José Mora

Salvador Pavia

P. A. del M. A.

Maxiano Regnard Sra



Sesiones

D Juan Labre
Carlos Champet
Juan Vidiello
Baudilio Rovino
Domingo Rovino
Gabriel Roca
Juan Antonido
Tore Roca
Salvador Rovino

Nº 44
En la Villa de Cambaids a los once dias del
mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Man-
dado los S. Concejales que al margen se expresan
en sesion ordinaria bajo la presidencia de D.
Juan Labre Alcaldede, despues de abierta la sesion
y leida el acta anterior que fue aprobada, el es-
perado S. Presidente mando dar lectura a un ofi-
cio del M. Y. S. Gobernador de esta Provincia, que
a la letra es como sigue: "Acto seguido el Sr.
Presidente manifesto que afin de poner termi-
no a las disensiones que han dado lugar el nom-
bramiento de serenos de esta Villa, proponia
que: Jose Gass y Lorenzo Sale desde esta
fecha, quedasen nombrados serenos de este Co-
mun y que la retribucion que estaba consig-
nada en presupuesto, fuese dividida en igua-
les partes; y que en cuanto la retribucion volun-
taria que dan todos los Domingos estos vecinos,
cada cual aporcionaria para si lo que recaudara;
y que afin de evitar rencillas entre los dos se-
renos sobre a lo que estan obligados Jose Gass
cuidara de tocar la Campana para volver los jo-
nateros al trabajo, y Lorenzo Sale, cuidara del Re-
loj y tocar la Campana al medio dia; que con res-
peto al alumbrado de este comun, encenderian los
faroles quince dias cada uno cuidando de un
limpidez igual tiempo; en cuanto a vigilar por
la tranquilidad publica y cantar las horas que
dan amba obligados y con igual responsabilidad,
y si con estas condiciones qualquiera de los dos no

100
quisiera admitir o mas adelante quisiera renun-
ciar, el que queda pende de toda la atribucion y car-
gas con todas las obligaciones espresadas.

En vista de todo lo manifestado por este lo 1.^o Pre-
sidente por unanimidad, acepto las proposiciones del
S. Presidente quedando desde hoy nombrado Senor
de esta Villa los arriba mencionados. Y no habien-
do mas que tratar el S. Presidente levanto la se-
cion.

Juan Cabreroff

Carlos Champet

Juan D. D. alla

Ramón R. R.

Domingo Solira

G. H. R. R.

Juan Ortoneda

José Roca

Salvador Roca

Mariano Peguand S. R.

Senores
 Juan Cabre
 Carlos Claret
 Man Vidiella
 Salvador Rovira
 Domingo Rovira
 Gabriel Roca
 Juan Antoneda
 Jose Roca

En la Villa de Cambils a los trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos los S.^{os} del Ayuntamiento que al margen se expresan en Sesion Extraord.^a, bajo la presidencia de D. Juan Cabre Alcalde, despues de abierta la union, se firmo' el acta anterior, y en seguida el Sr. Presidente manifestó que queria se continuara el expediente contra D. Juan Riera y Nolla Dño de este Ayuntamiento impreso por orden del M.^o S.^o Gov.^o civil, admitiendo que no podia admitir los testigos que no sea por orden del S.^o Gov.^o del Povo.

En vista de lo manifestado por este S.^o Presidente esta mayoria despues de haber leido el parecer del S.^o Sindico resolvió no pasar adelante el expreso expediente hasta que este S.^o Presidente haya obtenido contestacion de la consulta que dicho Sr. Presidente va a pasar al S.^o Gov.^o sin embargo que esta mayoria unica muy conveniente la ampliacion del referido expediente.

Y no habiendo mas que tratar el S.^o Presidente levanto' la sesion.

Domingo Rovira Juan Cabre
 Carlos Claret
 Gabriel Roca
 Juan Antoneda Man Vidiella
 Jose Roca Salvador Rovira

Maniano Peguand S.^o

En la Villa de Cambrit a los veinte y uno
 Agosto de mil ochocientos noventa y tres, reu-
 nida los H. Concejales que al margen se expre-
 san en sesion extraordinaria bajo la Presiden-
 cia de D. Juan Calve Alcaide, despues de habier-
 to la sesion, se procuro a firmar el acta ante-
 rior. En seguida tomo la palabra el 1.º Pre-
 sidente y dijo: Fue a nombrar una comision
 del seno del Ayuntamiento para presentarse al
 Sr. Gobernador de la Prova a fin de consultarle,
 sobre del modo que este Ayunt.º podia edificar
 un local para el Maestro y Maestra de esta Vi-
 lla: lo que fuere nombrado D. Carlos Claret,
 el 1.º presidente y el Sr. Srio.

Acto continuo tomo la palabra el 1.º Indico y
 dijo: Fue en vista del oficio del M. Y. S. A.º m.º P.
 de N.º P. de esta Prova fecha de los corrientes en
 que pide que inroxogablemente al dia quince del
 proximo mes de Set. esta Corporacion presente
 en aquella A.º m.º P. el amillaramiento de este
 Municipio y en vista de que el espresado amillara-
 miento le falta los lindes e Indico para quedar
 concluido el original; el Indico de esta Corporacion
 en nombre de la Mayoría del mismo: Pide: que en
 razos de que los trabajos mencionados estan satis-
 fechos; este Sr. Alcaide tome las providencias o-
 portunas afín de poder cumplimentar, no solamen-
 te lo que este satisfecho, si que tambien lo que
 ordena el Sr. A.º m.º P. de N.º P. y que si no dares
 cumplimiento queden expuestos tanto el que habla
 como la Mayoría en los cargos que pudieren ha-
 cerseles por falta de cumplimiento. Por otra par-

Senores

Juan Sabre
 Carlos Claret
 Juan Vidalla
 Benedito Ribot
 Gabriel Roca
 Juan Antoneda
 Jon Proca



de visto el clamoreo de estos contribuyentes por el recargo que hallan en sus cuotas en el reparto del presente año economico, y para poderla dar satisfaccion cumplida piden los mismos a nombre una comision inspeccionadora de entre los mayores contribuyentes de max capacidad de este poblacion, junto con las Juntas parrochiales, a fin de que inspeccionen el libro de apco, el cual verificado, no solo se podria dar satisfaccion cumplida a los contribuyentes, si que tambien dan cumplimiento con exactitud a lo ordenado por la Admon por la remision del amillaramiento.

Tomo la palabra D. Jose Moya y dijo: Que en nombre del S. Nro interino tomaba la palabra para manifestar a esta Corporacion, que al tomar inventario de los documentos de la Nra de este Ayuntamiento el referido Sr. Nro, le dijo el Sr. D. Juan Ferre y Nolas, que el no queria numerar el inventario, legajo, por legajo, como asi lo hacia el Sr. interino, sino que lo queria sin numerar. Al concluir el mencionado inventario se firmo y se sello, y al tomar cada uno el suyo, traquicero los inventarios y el dicho Juan Ferre, llevo el numerado, en lugar del que no lo estaba, y habiendole pedido por medio del Cabildo de este Ayuntamiento, contesto, que no lo queria dar; por consiguiente esto S. N. se conoce a primera vista la mala fe y mal proceder del referido S. D. Juan.

Acto continuo se presentó Don Gaspar de esta villa y manifestó que había renunciado del cargo de Jefe de la villa, la que fue aceptada por este Ayuntamiento =

Mariano Reguán

ferre, mayormente habiéndolo preunciado todo el San Illadras y primer Beniente.

En vista del expuesto por el Sr. Sindico y Ayuntamiento, el Sr. Presidente dijo: Que se reúnen los Mayores Contribuyentes y Junta Pericial, y que juntamente con este Ayuntamiento resolveran lo que misa por mas conveniente, a cual fin quedaron a efectuarse dichas reuniones para el Domingo propino a las cinco de la tarde. Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente tocó la campanilla en señal de estar levantada la sesion

Juan Labre

Carlos Clamper

Juan Vidella

Baudilio Ribot

Gabriel Proca

Juan Ontoneda

José Proca

Mariano Reguán

Nº 17

Senores

Juan Labre

Juan Vidella

Carlos Clamper

Baudilio Ribot

Gabriel Proca

Juan Ontoneda

José Proca

En la villa de Cambils a los veinte y tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Convocados los mayores contribuyentes, Junta Pericial en union con los S. S. del Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. Juan Labre Alcalde, abierta la sesion dijo el Sr. Presidente: S. S. el motivo de esta convocatoria es para manifestarles a V. V. como el S. D. Jose Vidal Eno de esta villa se presentó al Ayuntamiento personalmente en representacion de

Jose Vidal, Gimbernat, Notario del Colegio de Terri-
 torio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en esta villa
 de Cambrils, en nombre, como encargado de su padre don
 Jose Vidal, Martí, y de su tío D. Francisco Gimbernat y
 Bassedas y D.^a Magdalena Vidal, Viuda de D.^e, proprie-
 tarios, señores de la villa de esta villa, los dos primeros en
 la ciudad de Barcelona; Protesta, que verifica el pago
 del primer trimestre de la contribución territorial al
 año económico de 1863 a 1864, correspondiente a es-
 ta villa, que se ha señalado a aquellos por las fincas que
 poseen en este término, tan solo para que no incurran
 en morosidad, y no retardar el ingreso en el Tesoro a las
 cantidades que se le han detallado; pero sin que de un
 gran modo entienda con esto, no solo aprobar el repa-
 rtimiento para la contribución territorial a este año,
 sino que también, quiere tener salvo el derecho a
 interponer cualquiera reclamación, y el abono a
 la cantidad, que tal vez, se pague de exceso.

Cambrils. 21 Agosto de 1863.

Jose Vidal

RECEIVED
JAN 10 1861
NEW YORK

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name, possibly "John Smith", with a large, loopy flourish underneath.]

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

de su Sr. Padre manifestando por escrito lo muy
cargada que tenía la contribucion; atendido tambien
que por parte de algunos contribuyentes se hayan
quejado de lo mismo, debia manifestar y manifes-
taba, que este asunto lo dejaba esta corporacion
a las manos de los mayores contribuyentes y Jun-
ta Rasial p^a su arreglo, a cual fin nombraren
una comision compuesta de dos ind.^{os} de cada se-
no. Efectivamente esta corporacion nombro dos
individuos, y al llegar al nombram^{to} de los dos
mayores contribuyentes no quisieron aceptarlo.

Invitados dichos S.^{os} por varios S.^{os} concejales a
que nombrasen su comision, contestaron negativa-
mente, levantandose y marchandose en sus caros.

En vista de esto el Sr. Presidente y los S.^{os} del
Ayuntamiento, acordaron se diese cumplimiento a lo
mandado por el Sr. J. S. Admin. de H. P. de esta P^{ro}va, de
formar el amillaramiento de esta Villa, afin de sa-
lir de responsabilidad ante ayuntamiento. Peticionan
lo al mismo tiempo si se hallan algunas equivo-
caciones en el apco o cuadernos de Riquera al
formar dicho amillaramiento; pues los deudos de
esta corporacion y Junta Rasial son de que
los libros de apco y cuadernos mencionados de
Riquera, estan enteros con la limpieza y legalidad
que requiere un asunto de tanta gravedad.
Habiendo quedado acordos

Los S. S. del Ayuntamiento, el S. Presidente levan-
to la Sesion y anotados al margen vale

Juan Cabre

Juan T. Dietz

Carlos Champet

Baudilio Ribot &
Gabriel Roca.

Juan Ortoneda

José Roca

Mariano Reguand, Sec.

Nº 14

Sesiones

Juan Cabre

Carlos Champet

Baudilio Ribot

José Roca

Gabriel Roca

Salvador Roca

En la Villa de Cambiada a veinte y ocho de Agosto
de mil ochocientos veintay tres: Reunidos los S. S.
del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo
la Presidencia de D. Juan Cabre Alcalde, abierta la
sesion el Sr. Presidente dió a dicha lectura al
oficio del Sr. Y. S. Gob. civil de esta P. V. en el que
manda, que en atencion del mal estado en que se halla
el local de la Escuela de Niños, mande trasladar
la Escuela a otro punto.

En vista de esto, este Ayuntamiento tomó las medidas
necesarias, y halló una casa propia de D. Joaquin
Barr, que alquiló por la cantidad de cincuenta
cuarenta reales anuales, pagaderos por medias
anualidades anticipadas que principian, a pri-
micias de Set. del mes que viene, en la casa la da



dicho Ben en arriendo por un año y medio,
 que finirá el año mil ochocientos sesenta y
 cuatro. Obligándose el Ayuntamiento en el blagues
 de dicha casa, y repone en su mismo estado el can-
 to alcohol que el propietario hoy demorará por
 mas comodidad de la escuela, pero cuando llegue
 el caso de repone dicho cauto, el referido propie-
 tario deberá pagar los tadeillos.

También se dió cumplimiento al oficio del Sr.
 J. J. corregidor de Reus de fecha veinte y tres
 de Agosto sobre promover una suscripción en
 favor de los habitantes de Manila

Y no habiendo mas que tratar el Sr. Presi-
 dente levanto la sesión

Juan Labre

Carlos Claret

Francisco Ribot

José María Gabriel Poca.

Salvador Novita y Clot

Mariano Peguero

En la Villa de Cambria a los cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Reunido los 11. del Ayto que al margen se expresan, bajo la presidencia de D.

Señores

Juan Cabre

Carlos Clamset

Juan Didrielle

Juan Antonida

Tou Roca

Gabriel Roca

Juan Cabre Alcalde. Abierta la sesion el Sr. Presidente dijo a los 11 del Ayuntamiento que querian hacer sobre la formacion del amillaramiento del año actual; y el Sr. Regidor D. Salvador Novias contesto: Fue en vista del oficio del S. I. Administrador de Hacienda de esta Provincia fecha veinte y ocho Agosto proximo pasado en el que ordena; que en el inexcusable termino de veinte dias, sea presentado a aquella Admon el Amillaramiento de este Municipio; y no habiendo este S. Alcalde comunicado a esta Corporacion ni dado cumplimiento al oficio de cuatro de febrero ultimo, de que hace referencia la Administracion de H. P. de esta Prova en el oficio mencionado, y ni tampoco al Ayuntamiento actual se le ha dado cuenta, ni existiendo en la Sra los borradores del libro y rectificacion de la Junta Clarificadora; y resultando asi que el encargado de hacer el libro de apio lo ha presentado imperfecto, lo cual ha dado margen a unas pocas considerables de reclamaciones que a primera vista son atendibles, pues hay propietarios que se les cargo fincas que no poseen, otros que el producto imposible no esta

52
113

basado segun las plantillas que rije, otra que no se les
considera ningun jornal de jornal, siendo asi que
puede algunos; y amas no cuenta en dicho libro de
dijo ningun secano de 4^a clase, siendo asi que
la Comision comprobadora dio secano de 4^a, y por otra
parte se ha observado que hay Propietarios que en sus
haciendas no se les pone ningunas clase de arbolado,
siendo asi que los pone muy buenos; por cuya falta
fue llamado el encargado D. Juan Jose y Salas para
que entregara los bozadores y demas datos comproban-
tes que le entrego la Comision y Ayuntamiento; y con-
tento; que no sabia si los habia quemado o royo; y
resultando que el Ayuntamiento actual ignora to-
do cuanto se ha practicado referente al sembramiento
y siendo imposible cumplimentar lo que ordena
la Admon. P. de esta Provincia; protesta de todo el
mal y responsabilidad que puede resultar y que
recaiga sobre este Alcade por no haber dado
cumplimiento, no solo a este Ayuntamiento, si que
tambien a la Junta Pericial, del Oficio de la Ad-
ministracion de H. P. de la misma fecha cuatros
febreros ultimo; pidiendo copia de estos autos para
los fines convenientes. Y contentando el Sr. Alcalde
dijo, que el ignora si se dio lectura al Oficio citado

y que en cuanto á los trabajos del apio y demás, fue-
ron encargados al mencionado Juan ~~Foré~~ y ~~Holla~~ ^{del}
del Ayuntamiento, á cual efecto se le pago su trabajo; y
que este asunto era incumbencia del Ayuntamiento del
año proximo pasado y que los trabajos del apio fueron
fijados en el Boletín Oficial; y por último que por su
parte no se le puede hacer ningun cargo sobre el parti-
cular. Fue interinamente se haga el amillaramiento,
y que despues de hacerse y presentado á la Admon de
H. P., puede seguir la Comision nombrada con los tra-
bajos de rectificacion hasta su conclusion.

El Sr. Indio en nombre del Ayuntamiento
dice: que no se oponen á los trabajos del amillara-
miento para cumplimentar lo ordenado, pero como
no puede esta hacerse ameno que este este llena de
imperfecciones; y para que los trabajos se continuen
para su perfeccion considerase que habria algunos gas-
tos, reclaman que estos sean satisfechos para lo que los
hayan ocasionado, pero nunca de los fondos del Comun,
para lo cual firman on protestando.

Fue habiendo otra cosa mas que tratar el Sr. Presidente
levantó la sesion.

Juan Ortoneza Juan Cabre y Carlos elampel
Josi Mora P. A. del A. Juan J. Diella y Gabriel Foca
M. Piquero y Sain



P. H. D. A.
Muciano Reguero Luis

Señores

Nº 30

Juan Cabe
Carlos Clamett
Juan Antonio
Joaquín
Gabriel Roca
Juan Viduella

En la Villa de Cambrai a seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos el Ayuntamiento y Junta Pericial, bajo la Presidencia de D. Juan Cabe Alcatraz. Este Sr. Presidente manifestó, que en atención de lo ordenado que se había recibido del M.

Junta Pericial

Joaquín
Joaquín
Joaquín
Ramón Camo
Saturnino Salas
Juan Rafols

C. I. Administrador de H. P. de este Povo, para que se forme el Amillaramiento de la riqueza de esta Villa expesa de la Junta Pericial para a la mayor brevedad posible dicho Amillaramiento.

En virtud de lo referido por este Sr. Presidente concertó este Ayuntamiento y Junta Pericial, que están conformes en hacer el Amillaramiento y remitirlo a la Almoneda de H. P. como esta mandado; pero que advierten, que el libro de Apoyo está lleno de equivocaciones e imperfecto, y que temiéndose que formase el Amillaramiento con arreglo al apyo, este tal vez imperfecto también.

Por consiguiente tanto este Ayuntamiento como la

Junta Parcial formearán dicho amillaramiento y lo firmarán, solo para dar cumplimiento á lo ordenado por la mencionada Amara; con lo conducir también á proceder desde luego á la reforma del apuro por las razones arriba expresadas; protestando desde luego á toda la perjurios que puede sobrevenir por parte de la autoridad á este Ayuntamiento y Junta Parcial, sobre la imperfección del mencionado apuro.

Y no habiendo otras cosas más que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión.

Juan Labrera Carlos Champet

Juan Vidiella Gabriel Roca

Juan Cortoneda

José Roca

P. A. D. H.

Mariano Pignatelli

Nº 31

Señores

Presidente
Champet
Pignatelli
Vidiella
Roca

En la Villa de San Carlos á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los Srs. concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia de D. Juan Carlos Alcalde, toma la palabra el Sr. Presidente y dice; que en atención de que el Depositario

54
117
de este Ayuntamiento D. Juan Aguado y Bas tiene
las cuentas arregladas del primer medio año eco-
nómico de primero de Enero hasta ultimo de Junio de
mil ochocientos veinte y tres, que las presenta.

Acto continuo se presentó el referido depositario y pre-
sento las mencionadas cuentas, y en segunda se nombró
una comisión de señores para revisar dichas cuen-
tas, y quedaron nombrados los S. D. Carlos Claret
D. Domingo Provina y D. Salvador Provina y quedaron
aprobadas.

En segunda se pasó al nombramiento de los individuos
que tienen que componer la Junta para la suscripción
de los donativos en favor de los desgraciados de Manizaba
como está mandado por el S. Gobernador civil de la pro-
vincia en circular de fecha once de Setiembre del
corriente año, y quedaron nombrados. El cura Párroco
de esta villa D. Jon Juan, El Sr. Presidente de este Ayun-
tamiento D. Juan Torre y Vidalla y D. Juanis Alegret
y Monco.

Tambien se dio de baja del cargo de concejal de este
Ayuntamiento al Regidor D. Gabriel Poca, como así
lo previene el Sr. S. Gobernador civil con oficio de
fecha quince de Setiembre del corriente año.

Se pasó al nombramiento de los vocales que componen
la Junta de Sanidad y quedaron elegidos: El Sr. Presi-
dente de este Ayuntamiento, D. Jon Antonio Marín, Médico
D. Miguel Baredas, Boticario, D. Juan ^{de} Ferrater cirujano
Don Soler Alegret, D. Gabriel Poca, D. Juan ^{de} Hana y
D. Jon Bonas.

Tambien se pasó al nombramiento de vocales que com-
ponen la Junta de Estudios, y quedaron nombrados: El
Sr. Alcalde, el Sr. cura Párroco, D. Ramon Camis, D. Salvador

don Provina y D. Mariano Regueral.

No habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente toco la campanilla en señal de estar levantada la sesion.

Juan Labre

Carlos Claret

Juan Vidiella

Baudilio Ribot

José Mora

Salvador Provina

P. A. del A.

M. P. de la Sesión

Numero 52.

Senores

Presidente

Claret

Provina S.

Vidiella

Ribot

Provina B.

Provina D.

Mora

Provina

En la Villa de Cambrai a los veintidos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veintay tres. Reunidos los S. S. conyegales que al margen se expresan bajo la Presidencia de D. Juan Labre Alcalde, dijo dicho S. Presidente: Que el dia diez y nueve del actual habia recibido el expediente instruido por ante Ayuntamiento contra el Sr. superior D. Juan Ponce y Nolla junto con un oficio acompañatorio que fue leído a los S. S. conyegales, el cual queda unido al mismo expediente. Contestando el S. Regidor Sindico en nombre de la mayoría del Ayuntamiento dijo: que por confesion de este

el art.º ochenta y nueve de la ley vigente, esta
mayoría en vista de lo que arroja este expe-
diente después de examinado en todas sus
partes; esta corporación remite la dis-
tinción o separación completa del refe-
rido Sr. D. Juan Roca y Nolas por
considerar que hay motivos mas que suficien-
tes p.º la destitución del mismo.

Los señores D. Domingo Rovira y D. Benito
Rovira, manifiestan, que para emitir un di-
tamen son aquel acierto que la justicia recla-
ma y afin de ver si hay o no motivos p.º la
destitución del mencionado Sr. D. Juan
Roca, a unidas veinte y cuatro horas de tiem-
po p.º enterarse minuciosamente del expedien-
te; y por ello piden al Sr. Presidente les facilite
dicho expediente p.º el objeto indicado.

El Sr. Presidente dice: Que le conceda veinte y cua-
tro ^{horas} de tiempo el referido expediente, con la inte-
ligencia que en estas horas citara el Sr. en
presencia del mismo.

El Sr. Síndico de esta corporación D. Salvador
Rovira protesta contra la disposición tomada
por este Sr. Presidente, y protesta mas por ha-
berle manifestado que el expediente es esclusivo
de la corporación, y contesto el Sr. Alcalde que
la corporación no era nada y que el lo man-

daba, como presidente. Aló que contestó el
S. Alcade, que constare en el acta la peti-
ción de los dos conyugales.

La Mayoría de este Ayuntamiento contestando
a lo que piden los S. conyugales D. Domingo
Rovina y D. Bandilio Rovina dicen que
correspondiendo a este Ayuntamiento el acordar
la destitucion del Sr. en suite de lo que
arroja el expediente segun el artº ochenta
y nueve de la Ley municipal, y siendo así
que este Ayuntamiento acaba de acordar la
destitucion de su Sr. por su voto contra-
rio, y como esta mayoría cree, que no se debe
separar dicho expediente de la Sr. sino p-
sentarlo directamente al Sr. G. Gobernador,
dicha mayoría no puede consentir con lo que
piden dichos conyugales, teniendo que mani-
festar que si los mismos quisieren entrar
de mas minuciosamente del expediente pue-
den hacerlo durante la sesion, como es con-
forme, p-
nunca incorporandose del expedien-
te, pues creen que las sesiones no pueden in-
terromperse, protestando contra toda de-
terminacion contraria, lo que acabau
de manifestar.
En suite de lo expuesto el S. Presidente pro

ordencias que mañana a las nueve horas de
 la mañana se darán cumplimiento a fin de
 que D. Domingo Novia y D. Basilio Novia
 cumten en pance.

A consecuencia de lo resuelto por dicho Sr. Pre-
 sidente, esta mayoría pide que: habiéndose cum-
 plimentado lo dispuesto por el Sr. G. Gobernador
 del P. en un oficio fecha diez y ocho del co-
 riente, piden a su vez copia de la presente acta, que
 remita a dicho Sr. Gobernador como el mismo di-
 pone.

No habiendo mas que tratar el Sr. Presidente le-
 vanto la sesión.

Juan Cabreza

Carlos claus

Juan Novia

Basilio Ribot

Basilio Novia

Domingo Novia

Juan Ortóneda

José Novia

Salvador Novia

S. A. D. A.

Mariano Regnaud

contare la sesion

Juan Cabre

Carlos Claryet

Juan Ontoneda

José Proca

Salvador Provina

P. A. del A.

J. Pignard Luis

Núm.º 54

Senores

Presidente
Claryet
Otoneda
Proca
Provina

En la Villa de Cambiells a trece de Octubre de
mil ochocientos cuarenta y tres: Presuntos los
S. del Ayuntamiento que al margen se expresan
bajo la Presidencia de D. Juan Cabre Alcalde
abierta la sesion; manifestó el S. Conyjal
D. José Proca, que sabedor de que faltaba he-
cer efectivo el tercer trimestre de consumos
por el Admon. de los eninos Antonio Pomen
el S. Presidente, mandó comparecer ante la

corporacion al Mayordomo de este p[re]mio
 D. Juan Aguil. y al expresado Almor, el que
 p[re]sente tra p[re]sencia del Ayuntamiento, y lei-
 da que le fue la contestata que el Ayuntamiento
 habia hecho con el contenido dicho Plamen.
 que los que habian deliberado lo que a le
 acababa de leer se comprendi[er]on que en-
 tendian poco en la materia, siendo asi
 que en tanto se habia el conformado en
 cuanto habia cobrado dos trimestres, los que
 habia hecho efectivos al referido depositario.
 Como la ante dicha sup[re]sion era impropia
 ante una corporacion y que esta creia
 haber obrado con arreglo a la ley el ante
 dicho Plamen, tomando un aire activo y
 amenazador contenido al Sr. Teniente primero
 de Alcat[re] que era el que tenia la pala-
 bra que el Ayuntamiento era imputo: por lo
 que el Sr. Presidente mando al expresado
 Plamen que se retirara. No obedecio el
 dicho Plamen la orden del Sr. Presidente, si-
 no que continuando con palabras de in-
 gravidad contra esta corporacion tuvo
 que ser reprendido por dicho primer teniente
 de Alcat[re] y por el Sr. Indio, siendo este

ultimo insultado de nuevo por el nombra-
do Pomen diciendole, que el que habia
abrado mas injustamente era el Sr. Sindico;
en vista de lo que tuvo que acordarse el
Sr. Presidente de que habia dado la orden
que el insultado Pomen se retirase y que
por tanto llevase acabo la orden expuesta
y que protestaban contra el mal modo que
Pomen habia tenido a esta corporacion, y
que por tanto pedian que en uso de las fa-
cultades que la ley concede a los Alcaldes
el Sr. Presidente castigase al memorado
Antonio Pomen con arreglo al codigo Pe-
nel vigente.

Dada de nuevo la orden por este Sr. Presi-
dente p.^a que Pomen se retirase y pa-
gase el trimento en cuestion, al Depo-
sitario de este Ayuntamiento llevandole
la cantidad a la propia casa del Depo-
sitario contento Pomen que lo havia o
no lo havia segun se le entojase.

El Sr. Presidente en vista de esto le ha
parado la orden p.^a que quedase executado en
esta casa del comun.

Y no habiendo otros asuntos que tratar.



el Sr. Presidente levanto la sesion

Juan Cabre

Salvador Boix

Carlos Champet

[Signature]

Juan Artoneda

José Mora

[Signature]

P. A. del A. A.

M. Reguero

[Signature]

Num. 55

Señores

Presidente
Champet
Artoneda
Proca
Provincia D.
Provincia B.
Mora
Artoneda
Provincia I.

En la Villa de Cambiolo a veinte de Octubre
de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos los S.
concejales que al margen se expresan, bajo la Presi-
dencia de D. Juan Cabre Alcalde, dijo el Sr. Presidente
que el Depositario del Ayuntamiento se le tiene cargo
de cuatro cantos de pago de suministros correspondientes
a este año, a cual fin compareció el referido Deposi-

D. Juan Aguilo y Bas y a hizo cargo de dichas
cuentas de pago de suministros que debe abonar el Re-
caudador de contribuciones en metálico, por haberlas
abonado en contribucion la Admon de H^{ca} p^{ca} de
esta P^{ro}va, la primera del mes de Marzo de num^{ro}
274, importa 785 r. 75 c.; la segunda del mes de Abril
126 r. 42 c.; la tercera del mes de Junio 3055 r. 99 c. y
la cuarta del mes de Setiembre 568 r. 30 c. importando
un total de 4536 r. 26 c. cuya partida a hace cargo
dicho Depositario D. Juan Aguilo.

Tambien se trató enal para dar a el S^{er}mon de la
Festa Mayor, y se quedó en d^{is}posicion a la d^{is}posicion
del S. para P^{ro}veo de esta Villa p^{er} su nombramiento.
Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó
a la union.

Juan Ontoneda Juan Cabre
Jose Mora Carlos Champet

Raúl de P^{ro}veo Juan T^{er}ceiro
Bau D. Nio Ribot

Domingo P^{ro}veo Salvador P^{ro}veo P. A. S. A.

M. P^{ro}veo S^{er}mon

Num^{ro} 56

En la Villa de Jambaili a veinte y dos de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y tres: Reunidos
los S^{es}. del Ayuntamiento que al margen se expresan
bajo la Presidencia de D. Juan Cabre Alcade abien-
ta la sesion, dijo el primer Teniente de Alcade;
que en cumplimiento del cometido que se le habia

Presidente
Champet
Vidiella
Provincia D.
Provincia B.
Ontoneda
Ribot
Provincia L.
P^{ro}veo

Senores

Presidente
 Claret
 Viduella
 Rovina
 Rovina D.
 Estomada
 Proca
 Rovina D.
 Ribot

conferido a el y demas conyales con acuerdo del
 dia doce de julio ultimo, pasaron a examinar y
 reconocer detenidamente el local destinado p^a Es-
 cuela Publica de esta Villa, y en su vista y oido
 el parecer de los Maestros, Albañiles, cerrajeros
 y carpinteros, la comision se ha convencido de la
 imposibilidad de que continue habitandose la casa
 que hasta hoy dia ha servido de local para Esua-
 la Publica; pues que el estado de deterioro y ruina
 que amenaza al edificio hacen temer la repeticion
 de las desgracias ocurridas en varios Pueblos del
 Reyno. Desea la comision de evitantes y temiendo
 en consideracion que la reparacion del indicado edi-
 ficio seria muy costosa segun el parecer de los refe-
 ridos artifices y que si bien con algunos mayores
 gasto tal vez se conseguiria la adquisicion de un co-
 lar en el que se construya un edificio que unas
 le serviria para Escuela para Niños y Niñas ten-
 drian en el habitacion los Profesores. Proponen
 pues al Ayuntamiento que se acuda al M. P. L. Go-
 bernador civil de la Poca en demanda de auto-
 rizacion para proporcionar un edificio o solar
 en el que construidas las obras necesarias pue-
 da establecer las Escuelas de Parvulos y habi-
 tacion de los respectivos Profesores.

En vista de cuya manifestacion el Ayunta-
 miento reunido a haga la correspondiente
 exposicion al Gefe superior de la Poca en
 solicitud de lo que propone la comision.

Y concluido el objeto de la sesion fue levanta-
da por el Sr. Presidente.

Juan Cabre

Carlos Champet

Juan J. Vidella

Baudilio Ribot

Baudilio Provina

Domingo Jovino

Juan Ontoneda

José Proca

Salvador Provina

P. A. del A.

M. Miquand Luis

Núm. 57

Presidente
Champet
Vidella
Ribot
Provina D.
Provina B.
Otoneda
Proca
Provina S.

En la Villa de Cambilés a los tres de Noviembre de mil
ochocientos veinte y tres. Presididos los señores del ayun-
tamiento que al margen se expresan en sesion ordina-
ria, bajo la Presidencia de D. Juan Cabre Alcalde, dió
el referido Presidente al Sr. Secretario diu lectura de
una carta recibida de D. Miguel Antón encargado de los
negocios de este Ayuntamiento, leyó: Agencia Genl de Bar-
ragona dos de Noviembre de mil ochocientos veinte
y tres - L. D. Juan Cabre - Muy Sr. mio. En vista de la comu-
nicacion de V. de fecha treinta y uno de Octubre, debo ma-
nifestarle, que en Ayuntamiento puede sobrar de la con-



sia doscientos diez y seis reales noventa y nueve cent.
por el cuatro por ciento de la tercera parte del ochenta
de propios de fincas enagenadas y corresponde dicha
suma a los años desde mil ochocientos cincuenta y
nueve hasta fin de mil ochocientos noventa y dos, y
los libramientos estan en la mesa del Sr. Gueill, ban-
tando un oficio de autorizacion a favor de persona de
terminada y dicho objeto. En el Boletín oficial
num. ochenta y seis estan marcadas las cantida-
des que puede una Municipalidad cobrar anualmente
de Percepción por las quintas partes de Yumuebles y
Subsidio, como ingreso para el déficit del Presupuesto Mu-
nicipal del presente año económico, y si V. no lo han ve-
rificado, pueden autorizar una persona por medio de
dos oficios uno por cada concepto.

Tambien se leyó una carta del Sr. Mariano Aguirre-
tor en la que dice, que no puede pasar a esta Villa
para hacer la clasificación de las tierras de este ter-
mino, en atención de sus muchas ocupaciones, y
en vista de su consultacion, este Ayuntamiento acordó
renombrar otro aguirrense.

En vista del contenido de la carta del encargado de
este Ayuntamiento arriba inserta, esta corporacion ha
elegido para el cobro de las mencionadas cantidades
al Sr. Regidor D. Salvador Novira, en compañía

del Sr. de este Ayuntamiento
 Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr.
 presidente levantó la sesión.

Juan Cebreño Carlos Champet

Juan O. Tolla

Baudilio Pibot

Baudilio Provina

Juan Ortoneche

José Proca

Salvador Provina

R. A. de A.

Número 38

Mariano Meguand

Presidente
 Champet
 Odiella
 Pibot
 Provina B.
 Provina D.
 Provina S.
 Ortoneche
 Proca

En la Villa de Sambaila a los cinco de Noviembre
 de mil ocho cientos veintay tres: Presididos los S.
 del Ayuntamiento que al margen se expresan en sesión
 extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Juan Sabre
 Alcarde, el Sr. Regidor, D. Salvador Provina tomó la
 palabra y dijo: No habiendo cumplido la comisión
 que este Ayuntamiento le encargó de pasar a Paraguarí
 junto con este Sr. Sr. cuyo objeto consta en el acuerdo
 del día tres de los corrientes, manifestaba que cobró por
 el matío por ciento de la tercera parte del ochenta
 por ciento de propios de las fincas enagenadas, la canti-
 dad de loscientos días y ocho reales, correspondiente a los
 años de mil ocho cientos veintay tres, hasta
 fin de mil ocho cientos veintay tres, mas por la

quinta parte en el subsidio de fomento p^a au-
 bir el presupuesto Municipal del presente año co-
 munitivo, la cantidad de quinientos noventa y seis
 reales; y por la quinta parte en la contribucion
 de inmuebles, cinco mil doscientos diez real. que im-
 portan las tres cantidades juntas, seis mil veinte
 y cuatro reales: cuya ultima cantidad entrega el
 referido D. Salvador Novira, al Depositario de este
 Ayuntamiento D. Juan Aguirre y Bas, en presencia
 de este Ayuntamiento firmando el Depositario mencio-
 nado un recibo p^o sufragado del indicado Regidor
 Novira, en atencion que este firmó el recibo de
 dichas cantidades en los documentos que obran
 en Tesoreria de Hacienda Publica de esta P^ova

Fue habiendo aminor que tratar el Sr. Presidente
 levanto la sesion

Juan Cabré y Carlos Champet

Juan Turiella

Baudilio Ribot

Baudilio Novira

Juan Artoneda

José Mora

Alonso Novira

P. A. D. A.

Mariano Megueras

Presidente
 Elampet
 Oviella
 Provincia D.
 Ribot
 Proca
 Provincia L.
 Otonada

En la Villa de Sanbaila a ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres: Reunido bajo la Presidencia del L. Alcalde D. Juan Sabre, los L. que componen el Ayuntamiento de esta Villa anotados al margen, en union extraordinaria para ocuparse de un asunto entre el Mecandador de contribuciones de esta Villa y el Sr. D. Antonio Gutierrez de Pando, contra el Depositario D. Jose Baredas del Ayuntamiento del año pp^{do} de mil ochocientos veinte y dos; en nombre del Sr. de Pando se ha presentado ante este Ayuntamiento el L. D. Jose Pinos para saldar cuentas de suministros presentando documentos. Tomó la palabra el Sr. Regidor Sindico en nombre del Ayuntamiento y dijo: que en vista de la reclamacion presentada por dicho L. Pando de la cantidad de tres mil cien \$ por saldo de suministros del año mil ochocientos veinte y dos segun anticipos que el mismo Sr. Pando al ex. Mayor-domo de esta corporacion D. Jose Baredas autorizando dichos documentos el ex. L. Alcalde D. Salvador Ferrer y el ex. Sr. D. Juan Ferrer y Nolla, y no constando en las cuentas de aquel año semejante cantidad, ni tampoco en el libro de intervencion de la deia, el actual Ayuntamiento por salir de toda responsabilidad en lo porvenir, cree que esta cantidad sobrante puede provenir de los suministros del año mil ochocientos veinte y uno de lo cual no puede darse fe; y por lo tanto en la presente acta hacen



cometan que salen de toda responsabilidad, y
que el Sr. Alcalde como Adm^o de los fondos
del comun delibere sobre el particular como
lo mire mas conveniente. Y contentando el Sr.
Alcalde dijo: Que en vista de los documentos
presentados por el Sr. de Pando de las cantida-
des dadas al mencionado Depositario Jon Ba-
idas del año mil ochocientos treinta y dos
con autorizacion del Alcalde, Sr^o, y Deposita-
rio arriba expresados, de haber recibido de mas
los mencionados tres mil ciento setenta y cinco
aprobadas las cuentas de dicho año, providen-
cia se entregue dicha cantidad restandole
el d^o de acudir a quien corresponde.
No habiendo mas asuntos que tratar se
levantó la Union

Juan Labrieff Carlos Champet

Juan J. Tella
Buen F. No. 160

Domingo Poverig

Juan Antonez

José Mora

Salvador Provish

P.A.D.A.

M. Pagnaud

Senores

Presidente

Clanget

Ordiella

Pibot

Provia

Proca

En la Villa de Cambil a primero de Diciembre
de mil ochocientos veintaytres. Reunidos los S.^{ts}
del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la
presidencia de D. Juan Laba Alcalde cont.^{te} abicito la
reunion, el S. Presidente manifesto: Que en atencion de
haberse finido los treinta dias del anuncio de la pla-
za vacante de Srio de este Ayuntamiento que se puse
al nombramiento de uno de los solicitantes, a cual
efecto presentaba a este Ayto las solicitudes que ha-
bia recibido de los aspirantes - dicho plaza -; Los
S.^{ts} del Ayto contestaron: Que en atencion que el
anuncio de dicha plaza de Srio que se halla vacante
no contaba en la Gaceta de Madrid, como esta man-
dado, que se comunicare al M. I. I. Gobi^{er}o civil de la
Prova para que resolviera sobre el particular, asu de
salir esta Corporacion de toda responsabilidad.
Acto continuo el S. Alcalde manifesto a los S.^{ts} del
Ayuntamiento que en atencion se acercaba el dia de
la fiesta mayor de esta Villa, que es lo que que-
rian hacer; y los S.^{ts} del Ayuntamiento acordaron
que se hicieran las funciones de la Iglesia con
la solemnidad que requiere la fiesta, mandando
abrir la musica del Pueblo de Nombrio p^{er}
cantar las dos misas del primero y segundo dia,
acompanadas con la referida musica.
En vista de esta determinacion quedo nombrado el
primer teniente de Alcalde para tratar con el

64
137

Don Inacinto o Director de dicha Amica del
precio y demas gasto que es conuigto, de lo que
quedaba, satisfecho este Ayuntamiento de la resolu-
cion que tomare el expresado comisionado, primer
teniente de Alcalde,

Y no habiendo otros asuntos que tratar a le-
vanto la sesion.

Juan Cabre Jz

Carlos Claret

Francisco Villalta

Pedro de la Ribot Jz

José Meca

Salvador Novira

P. D. A.

M. Reguad Jz

N.º 65

Señores

Presidente
Claret
Villalta
Ribot
Novira
Meca

En la villa de Cambils a dos de Diciembre
de mil ochocientos veinte y tres. Acordados los
H. del Ayuntamiento que al margen se expresan
bajo la presidencia de D. Juan Cabre i Alcalde a
bierta la sesion, el Sr. Alcalde mando que por
el Sr. Jz se diese lectura a la circular del
M. I. I. Gov. civil de esta prove. en que previe-
ne se haga la satisfecion de las listas. Elcto

ales p.^o Diputado a Cortes, y como en el
art.^o de la Ley de 18 de Mayo de 1846, previene
que el Sr. Presidente del Ay.^{to} se acuerde de dos
concejales nombrados por el Ay.^{to}, acto continuo
se pasó al nombram.^{to} de los mismos y queda-
ron nombrados D. Carlos Clauset, primer ten.^{te}
de Alcade y D. Salvador Provina Regidores.
No habiendo otros asuntos que tratar el Sr.
Presidente mando levantar la sesion.

Carlos Clauset

Juan Labre

Juan F. J. J.

Juan F. J. J.

José Moira

Salvador Provina

Barcelon Ribot

P. A. D. J.

M. P. P.

Num.^o 62.

En la villa de Sanbrials a cinco de Diciembre de mil
ochocientos veinte y tres: Reunidos los S.^{os} del Ayun-
tamiento y mayores contribuyentes que al margen se
expresan, todos bajo la Presidencia de D. Juan Labre
Alcade, abierta la sesion extraordinaria, el Sr.
Presidente dijo: Que en atencion de que a ultimos del
mes actual cesaba la Admon.^{on} de los consumos de esta
villa que se procediere al nombramiento de Admon.^{on} con
las condiciones que el Ayuntamiento y mayores contri-
buyentes le peticione abrir. Y contestando los S.^{os}

Señores

Presidente

Clauset

J. F. J.

Ribot

Botonera

Moira

Provina



Mayores contrib.
D. Pedro Santa
„ Jose Planas
„ Jose Trean ch
„ Pedro Lloberas
„ Trean co Ganes
„ Juan Rafols
„ Juan Fran y Vidella
„ Benito Fran y Lluna

No habiendo mas asuntos que tratar alevanto
 la union.
 Domingo Souza Juan Cabre
 Carlos Clement

Domingo Souza

Juan Caballero
Carlos Champet

Carlos Clamper

James F. Filly

Baudouin

Juan Ontoneda

Love - Mocha

3. Duro Bravia

Num 23

Quinta

Senores
Presidente
Clauzet
Vidiella
Mora
Ortuneda
Novira S.
Ribot

En la Villa de Jimbail a los diez dias del mes de Octbre de mil ochocientos veinte y tres. Reunido el Ayuntamiento compuesto de los Ss. conyales que al margen aparecen, con asistencia del R^{do} cura Parroco de la misma D. Jose Juan, y de D. Juan Gené de la Matricula de este Distrito, todos bajo la presidencia del S. Alcalde D. Juan Sabre, por el infr. S^{no}. se hizo lectura de la R^{ta} Orden de veinte y tres de Octbre ultimo, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia numero ciento treinta y cuatro, en la cual se manda anticipar los

operaciones de la quinta, para el acemplazo del Ejecutivo del
año proximo mil ochocientos veinte y cuatro, con el objeto de
proceder a la formacion del alistamiento de todos los varones
concurrentes a dicho acemplazo en vista del Padron general
ultimamente formado, y de los datos que con respecto a la edad po-
dra suministrar el Reverendo cura Parroco, el Sr. Presidente decla-
ra abierta la sesion publica, ordeno al infr. Sec. leer el
capo 5.º de la ley de acemplazos vigente que trata de la forma-
cion de esta lista, y a proceder a verificarla.

Se han ido leyendo las ojas del Padron confrontandolas con las par-
tidas de nacimiento, las de los que son naturales de esta villa, y
seccionados los S.ºs. conyugales de la exactitud de la edad de cada uno
de los sujetos que se citan se han ido continuando en la lista hasta
concluir el Padron, resolviendose de plano todas las dudas que se han
ido ofreciendo, resultando haberse ido alistados los varones vigentes, de
la edad de veinte años cumplidos en fin del proximo treinta
de Abril.

Tomás Nolla y Planas
Tomás Nolla y Planas
Don Sara y Gatell
Don Montorell y Casanas
Don Canals y Ribot
Doña Guine y Claret
Don Pla y Riquenas
Don Sebastian Ben y Casas
Don Ben y Vidal
Don Vidal y Gual
Don Catala y Constancia
Teodoro Bonet y Papi

Don Guixalt y Martí
Salvador Huguet y Bobé
Don Galbas y Saludas
Martin Rovira y Torres
Salvador Vallvé y Banta
Don Prom y Genoves
Don Esteban y Benigne
Pedro Ripan y Mongay
Juan Planell y Coll
Juan Papi y Genoves
Bonifacio Colom y Solch
Don Rovira y Oliver

Y resultando no haberse encontrado mas individuos,
se ha dado por concluido el alistamiento como previene

66
151

la ley, y habiendose mandado por el Sr. Presidente
entender la presente acta, la firma el mismo Sr.
y S. conyales conmigo el Sr. de que certifico.

Baudilio Roura Juan Cabre

Carlos Campet

Juan J. de la

Baudilio Roura

Juan Antonio

Juan Roura

Carlos Roura A del Sr. A.

M. Megnault Sr.

Num 64

Consumos

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Manti
Juan Roura
Jose Roura
Ramon Roura
Salvador Roura
Juan Roura
Jose Roura
Jose Roura
Pedro Roura
Ramon Roura
Jose Roura

En la villa de Sambrils a trece de Diciembre de mil
ochocientos veinte y tres. Reunidos los S. del ayuntamiento en
la sala consistorial, y los mayores contribuyentes que al margen
se expresan, todos bajo la Presidencia de D. Juan Cabre Alcalde, a
acuerdo, que para hacer efectivo el pago del Terreno de la contribu-
cion de consumos de esta villa, y para gastos provinciales y mun-
cipales que la misma debe satisfacer de el año venidero de
mil ochocientos veinte y cuatro. Que se recaudaren los derechos
que concede la ley por Armon. del Ayuntamiento y que esto se co-
braren duplicados para poder cubrir el mencionado pago del Terreno y
gastos provinciales y municipales, y que para verificarlo se buscare
persona que tome de su cuenta y riesgo la expresada Armon. como
la percepcion de los mencionados derechos en todo o en parte y efec-
tividad de las cantidades que por la referida contribucion debe este

Ayuntamiento satisficiera por todo el año venidero segun el encabezamiento que tiene señalado esta Villa por la Admon. de Hacienda 1.^a de esta P^{ra}ova. cediendole a persona de entera responsabilidad bajo las condiciones siguientes.

- 1.^a ... Sepa el Administrador que principiara el dia primero de Enero del año proximo mil ocho cientos veinte y cuatro, y concluiria a ultimo de Diciembre del mismo año.
 - 2.^a ... Para que el Admon. quede debidamente garantido una de la obligacion de los que introduzcan cualquier especie de consumos en esta Villa, avisar al mismo antes de su introduccion para q. no se le defraude, ni suelte la menor cosa, y deba amita a un medicion y peso; y en caso de infraccion a los exigira la multa que esta prevenida en el artículo 26 del Real Decreto de 15 de Diciembre del año 1856, que consiste en el comiso del genero aprehendido si su valor en venta no excede de quinientos reales: en quinientos reales de multa y derecho de Tarifa si excediendo el valor de aquella suma, no llega a dos mil reales, cuyo comiso y multa quedara a favor del Admon.; como y tambien todos los vendedores de despues acepte, y agasiantes pagaran lo que vendan del de un corchea.
 - 3.^a ... Sea obligacion del Administrador el satisficiera por trimestres el dia cinco del segundo mes de cada uno, la parte que correspondia al mismo entregando un importe al Depositario de este Ayuntamiento en su propia cara, quien no recibira mas cedula que el cinco por ciento.
 - 4.^a ... Sepa: que para la debida seguridad deba presenten dos fianzas dadas a satisfaccion del Ayuntamiento, que respondan de la cantidad que se opere y del cumplimiento de las condiciones que se dician.
 - 5.^a ... La presente Admon. u hace a todo riesgo y ventura del mismo de modo que no deba pedir ninguna indemnizacion por cualquier perjuicio dimanado de algun incidente fortuito.
- En consecuencia, y habiendole presentado el Sr. Juan Baxegins vecino de esta Villa para tomar a su cargo la antedicha Administracion de Consumos de esta Villa oficio efectual de la manera siguiente:
- 1.^a ... El apoderado Juan Baxegins ofice cubra el cupo señalado



7 a esta Villa, y los cargos Provinciales y Municipales, que importan
2. Se hace tambien a establecer sobre los artículos sujetos al pago
de la indicada contribucion de consumos la rebaja que a espere-
sara, y por lo tanto percibirá sobre los artículos sujetos a la espe-
rada contribucion a saber: Por cada carga de vino comun quin-
ce reales vellon; por cada una d. de vinos generosos de todas cla-
ses diez y seis reales vellon; por cada carga de aguardiente hasta
veinte grados, ochenta reales vellon; por cada carga de licores
cien reales vellon; por cada una arroba de jabon tres reales ve-
llon, por cada un cuartan de aceite veinte y ocho maravedises
Por cada una libra carnicera de carne de Buey, Vacuno, Cer-
vino, doce maravedises; por cada libra carnicera de tocino fres-
co veinte y ocho maravedises; por cada libra carnicera de
tocino salado, jamon, chorizo, morcillas, y demas embutidos
compuestos un real vellon.

3. Los vecinos de esta Villa satisficran veinte y ocho reales ve-
llon por cada cudo, para el consumo de sus casas, pudiendo a-
tor usoga para el pago entre los setenta y dos centimos por
libra carnicera, con los veinte y ocho reales vellon arriba
citados por cada cudo.

En vista de lo cual, y viendo dicho oficio el mas
ventajoso y menos gravoso a los intereses de la poblacion, el
Ayuntamiento y mayores contribuyentes han resuelto ceder a
fabor del antedicho Sr. Juan Barcenas la expresada Ad-
ministracion y recaudacion bajo las condiciones arriba ex-
puestas.

Y habiendo sido llamado el referido Sr. Juan Barcenas
ha presentado en fiadores y principales obligados a Juan

Maragu y Matas y a Jayme Cabeza prometiendo
 al Ayuntamiento de responder juntos y a solas con un bien
 en lugar del Sr. Juan Barceyis en las obligaciones que enaen
 la presente como de un pago en los plazos que la misma
 prescribe.

De todo lo cual el Ayuntamiento y Mayores contribuyentes
 han acordado atender, la presente acta que firman, el
 Sr. presidente y conyales, el Almor y sus fiadores con-
 ungo el Sr. de que certifico = juntos la cantidad de veinte
 och mil 250 = valga

Juan Cabeza

Domingo Posing Carlos Champet

Bautista Pereira

Juan D. Tella

Juan Barceyis Bautista Pibot

por los fiadores Juan Ortoneda

Juan Maragu y

Jayme Cabeza que no

saben o en su caso

Juan Perez

P. A. del A.

M. Reguand Srío

Como miembro de la comision nombrada por el Ayuntamiento para apreciar las cualidades conocidas que adornan a los Jueces que tienen presentada solicitud para obtener la Secretaria del Ayuntamiento de esta Villa, digo: Que sin desconocer que D. Jose Vidal reúne todas las que por la ley y capacidad son necesarias, y muy en alto grado; lo que el que habla no puede decir de otros dos de los solicitantes, porque no los conoce; es tambien muy positivo, que D. Ignacio Bassedas reúne circunstancias muy recomendables, como lo son; ~~que~~ haber sido muchos años escribiente del Notario de esta Villa, y despues encargarse del desempeño de una secretaria de Ayuntamiento y de Juzgado de Paz, que hace muchos años viene desempeñando en Vallmoll, por cuyas razones, se inclina a que debe nombrarse dicho D. Ignacio Bassedas, con preferencia a los demas aspirantes.

Cambrils 2 Mayo 1864.

Domingo. Joviró

